

**CÓDIGO CONTRACTUAL N° SA - 20250020**


<b>Objeto:</b>	Renovación del licenciamiento de Microsoft con que cuenta la Institución Universitaria de Envigado.
<b>Presupuesto Oficial Estimado:</b>	<b>TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$359.483.064) IVA INCLUIDO (cuando aplique)</b>
<b>Plazo Estimado:</b>	El plazo de duración del contrato será de un (1) año contado a partir del inicio en la plataforma SECOP II y hasta el 30 de diciembre de 2026.

El presente análisis se realiza con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** el cual reza:

**Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02<sup>1</sup>, mediante el presente documento la Institución Universitaria de Envigado pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que “en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.”

<sup>1</sup> [https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/cce-eicp-gi-18\\_gees\\_v.2\\_2.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18_gees_v.2_2.pdf)

 <b>Institución Universitaria de Envigado</b> <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	F-RF-0030
		Versión: 04
		Página 2 de 73

## 1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

### A. PERSPECTIVA REGULATORIA O LEGAL

*¿Cuál es la regulación aplicable al objeto del proceso de contratación? (así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación)*

■ **Regulaciones tributarias, del mercado y precios**

- ✓ **LEY 1480 DE 2011** <sup>2</sup>. Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.

**Artículo 2°. Objeto.** Las normas de esta ley regulan los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente.

Las normas contenidas en esta ley son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial, evento en el cual aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en esta Ley.

Esta ley es aplicable a los productos nacionales e importados.

**Artículo 7°. Garantía legal.** Es la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. En la prestación de servicios en el que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas o en las ordinarias y habituales del mercado.

**Artículo 8°. Término de la garantía legal.** El término de la garantía legal será el dispuesto por la ley o por la autoridad competente. A falta de disposición de obligatorio cumplimiento, será el anunciado por el productor y/o proveedor. El término de la garantía legal empezará a correr a partir de la entrega del producto al consumidor.

De no indicarse el término de garantía, el término será de un año para productos nuevos. Tratándose de productos perecederos, el término de la garantía legal será el de la fecha de vencimiento o expiración.

Los productos usados en los que haya expirado el término de la garantía legal podrán ser vendidos sin garantía, circunstancia que debe ser informada y aceptada por escrito

<sup>2</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44306>

claramente por el consumidor. En caso contrario se entenderá que el producto tiene garantía de tres (3) meses.

- ✓ **LEY 624 DE 1989. Modificado por el Decreto Nacional y las Leyes Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales: Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales – (ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL) <sup>3</sup>.**

**Artículo 468 <sup>4</sup>.** Tarifa general del impuesto sobre las ventas.

\*Modificado Ley 1819 de 2016 Art. 184 - La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título

A partir del año gravable 2017, del recaudo del impuesto sobre las ventas un (1) punto se destinará así:

- 0.5 puntos se destinarán a la financiación del aseguramiento en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- 0.5 puntos se destinarán a la financiación de la educación. El cuarenta por ciento (40%) de este recaudo se destinará a la financiación de la Educación Superior Pública.

**Artículo 476.** Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas<sup>5</sup>

**Nota 1.** Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

(...)

20. Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

- ✓ **ACUERDO MUNICIPAL 046 DE 2024 – (ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL) <sup>6</sup>**

De conformidad con la normativa nacional vigente y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 046 de 2024, del 18 de diciembre de 2024 “*Por medio del cual se expide el estatuto tributario del Municipio de Envigado*”, los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones municipales que podrán aplicarse según el régimen al cual pertenece el contribuyente y el tipo de contratación<sup>7</sup> son los siguientes:

<sup>3</sup> <https://estatuto.co/>

<sup>4</sup> <https://estatuto.co/468>

<sup>5</sup> <https://estatuto.co/?e=633>

<sup>6</sup> <https://www.envigado.gov.co/normatividad/acuerdo-046-de-2024>

<sup>7</sup> Los posibles oferentes deberán tener en cuenta las exclusiones relacionadas para cada una de las estampillas, tasas y contribuciones municipales

- ◆ **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, Artículo 35 y siguientes. **La liquidación y pago del impuesto de industria y comercio dependerá del régimen al cual pertenece cada contribuyente. En caso de que aplique su pago se descontará al momento del pago de la factura.**

**ARTÍCULO 38. HECHO GENERADOR.** El impuesto de industria y comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que se realicen por el sujeto pasivo en la jurisdicción del Municipio de Envigado, ya sea directa o indirectamente, en forma permanente u ocasional, con establecimiento de comercio o sin ellos, presencialmente o a través de las tecnologías de información y comunicación (TIC).

#### **TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

- **Actividad industrial:** Se paga el impuesto donde se encuentre la sede fabril.
- **Actividad Comercial:**
  - a) Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren;
  - b) Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida; (...)
- **Actividad de servicios:** El ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación del mismo.

Para efectos del impuesto de industria y comercio, se entienden por actividades industriales, comerciales y de servicios las siguientes:

**ACTIVIDAD INDUSTRIAL.** Se considera actividad industrial la dedicada a la producción, extracción, fabricación, manufacturación, confección, preparación, transformación, maquila, ensamble de cualquier clase de materiales o bienes por venta directa o por encargo, y en general cualquier proceso por elemental que éste sea.

**ACTIVIDAD COMERCIAL.** Se considera actividad comercial la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por el mismo código o por las leyes vigentes como otras actividades industriales o de servicios.

**ACTIVIDAD DE SERVICIOS.** Se consideran actividades de servicio todas las tareas, labores o trabajos ejecutados por los sujetos pasivos del impuesto, sin que medie relación laboral con quien lo contrata, que genere contraprestación en dinero o en especie y que se concreten en la obligación de hacer, sin importar que en ellos predomine el factor material o intelectual.

**PARÁGRAFO.** Las actividades económicas realizadas a través de tecnologías de información y comunicación (TIC) serán aquellas que generen ingresos derivados de la prestación de servicios o venta de productos mediante aplicaciones, plataformas digitales o en general cualquier actividad que utilice tecnología digital para conectar con usuarios locales, sin importar si la empresa tiene una presencia física en el Municipio.

**ARTÍCULO 44. ACTIVIDADES Y ENTIDADES NO SUJETAS (PROHIBIDO GRAVAMEN).**

No se gravan con el impuesto de industria y comercio los ingresos generados por las siguientes actividades:

1. Las obligaciones contraídas por el Gobierno en virtud de tratados o convenios internacionales que haya celebrado o celebre en el futuro, y las contraídas por los Municipios mediante contratos celebrados en desarrollo de la legislación anterior.
2. Las mercancías de cualquier género que crucen por la jurisdicción del Municipio de Envigado encaminados a un lugar diferente de este, según lo previsto por la Ley 26 de 1904.
3. La producción primaria agrícola, ganadera y avícola, sin que se incluyan en esta prohibición las fábricas de productos alimenticios o toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que este sea.
4. La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya una transformación por elemental que ésta sea.
5. La explotación de canteras y minas diferentes a las de sal, esmeraldas y metales preciosos, cuando las regalías o participaciones para el municipio de Envigado, sean iguales o superiores a lo que correspondería pagar por concepto del impuesto de industria y comercio.
6. La propiedad horizontal de uso residencial, por las actividades propias de su objeto social.
7. Las realizadas por los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos.
8. Los recursos de la seguridad social destinados a la finalidad del sistema que sean percibidos por las entidades integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, como lo prevé el artículo 48 de la Constitución Política.
9. Las profesiones liberales realizadas de forma individual por personas naturales.
10. Los contratos de apoyo a la gestión con personas naturales inferiores al 10% de la menor cuantía.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando las entidades a que se refiere el numeral 7 del presente artículo realicen actividades industriales o comerciales, serán sujetos del impuesto de industria y comercio en lo relativo a tales actividades.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos del presente artículo, se entiende por profesión liberal toda actividad realizada de forma individual por una persona natural, en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo desarrollo se requiere:

1. Habilitación mediante título académico de estudios y grado de educación superior; o habilitación estatal para las personas que, sin título profesional fueron autorizadas para ejercer.
2. Inscripción en el registro nacional que las autoridades estatales de vigilancia, control y disciplinarias lleven conforme con la ley que regula la profesión liberal de que se trate, cuando la misma esté oficialmente reglada.

Las actividades efectuadas por persona natural que cuenten con un equipo de trabajo o con una organización de personas para el desarrollo de la misma no se considera una profesión liberal realizada de forma individual y estará gravada con el impuesto.

**PARÁGRAFO 3.** Las profesiones liberales ejercidas individualmente por personas naturales que integran el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), estarán gravadas en todos los casos, por lo cual se encuentran obligados a pagar el componente de industria y comercio en las fechas establecidas para tal efecto por el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO 4.** En virtud de la naturaleza declarativa del impuesto de industria y comercio, el prohibido gravamen no requiere acto administrativo para su reconocimiento, pero la administración podrá realizar labores de fiscalización y control sobre los descuentos realizados por este concepto.

Cuando un contribuyente realice únicamente actividades de prohibido gravamen, no está en la obligación de inscribirse en el RIT ni presentar declaración de industria y comercio, según lo señalado en el ARTÍCULO 371 del presente Acuerdo.

## **ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**

### **DISPOSICIONES COMUNES**

1. Para efectos de la correcta aplicación de la contribución especial sobre contratos de obra pública, tasa pro-deporte y estampillas, entiéndase por administración central al Municipio de Envigado con todas sus dependencias, secretarías, departamento administrativo y oficinas, incluyendo la Personería, la Contraloría y el Concejo.
2. Las retenciones practicadas por los responsables de la contribución especial, tasa pro-deporte y estampillas deberán ser aproximadas al múltiplo de mil más cercano.
3. Los responsables de la retención y pago de la contribución, tasa y estampillas deberán reportar la información exógena correspondiente a las retenciones realizadas dentro de los plazos, especificaciones y medios que determine la administración municipal mediante acto administrativo expedido para tal fin.

4. Para el caso del Municipio de Envigado, las entidades descentralizadas se identifican de la siguiente manera:

**Establecimientos públicos:**

- a) Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.
- b) Centro de Formación Integral para el Trabajo - CEFIT.
- c) Institución Universitaria de Envigado - IUE.
- d) Instituto del Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre - INDER.

**Empresas sociales del Estado:**

- a) E.S.E Hospital Manuel Uribe Ángel (HMUA).

**Empresas industriales y comerciales del Estado:**

- a) Enviaseo – E.I.C.E - E.S.P. (Empresa de Servicios Públicos).
- b) Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural – DESur – E.I.C.E.

**Entidades descentralizadas indirectas:**

- a) Occidente limpio S.A.S – E.S.P (Empresa de Servicios Públicos).

◆ **TASA PRO-DEPORTE:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, en su artículo 176 y siguientes, donde se establece “La tarifa de la tasa pro-deporte y Recreación será del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio y sus adiciones” (*cuando aplique*). **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.**

**1. SUJETO PASIVO.** Son las personas naturales o jurídicas que incurran en el hecho generador.

**2. HECHO GENERADOR.** Lo constituye la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones que realice la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado del municipio, las empresas sociales del Estado del municipio, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas, con personas naturales o jurídicas.

**3. RESPONSABLES.** Actuarán como responsables de la retención, recaudo y pago de esta tasa la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado del municipio, las empresas sociales del Estado del municipio, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

En los **contratos de administración delegada**, con o sin representación, donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en este numeral, el mandatario asumirá la calidad de responsable, y deberá efectuar la retención, recaudo y pago de la tasa pro-deporte y recreación.

**TARIFA:** Las tarifas de la tasa pro-deporte y recreación que se aplicarán sobre la base gravable serán las siguientes:

Concepto	Tarifa
<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Contratos y convenios suscritos con entidades sin ánimo de lucro.</li> <li>b. Contratos y convenios suscritos con juntas de acción comunal.</li> <li>c. Contratos y convenios suscritos con organizaciones deportivas que hacen parte del sistema nacional del deporte con personería jurídica reconocida por la entidad competente.</li> <li>d. Contratos y convenios suscritos con entidades públicas.</li> <li>e. Contratos y convenios de cooperación internacional.</li> <li>f. Contratos y convenios celebrados con organismos internacionales.</li> <li>g. Contratos y convenios celebrados con organizaciones no gubernamentales.</li> <li>h. Contratos y convenios que suscriban las instituciones educativas públicas del Municipio de Envigado.</li> <li>i. Contratos y convenios relacionados con asociaciones público-privadas.</li> <li>j. Contratos de concesión.</li> <li>k. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público.</li> <li>l. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado.</li> <li>m. Contratos y convenios relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas, y contratos de préstamos del fondo de vivienda del municipio y de los entes descentralizados.</li> <li>n. Contratos o Convenios de Donación.</li> <li>o. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones.</li> <li>p. Contratos de arrendamiento.</li> <li>q. Contratos de seguros.</li> <li>r. Contratos relacionados con el régimen subsidiado.</li> <li>s. Contratos y convenios que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata.</li> <li>t. Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal.</li> <li>u. Contratos de telecomunicaciones.</li> </ul>	<b>0%</b>
Las demás que encuadren dentro del hecho generador y no estén gravadas con tarifa 0%	<b>0.3%</b>

**NOTA:** A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio de Envigado y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

**EXCLUSIONES.** De conformidad con lo señalado en la Ley habilitante, están excluidas de la tasa pro-deporte y recreación:

1. Convenios de asociación, de interés público y social, de apoyo, de colaboración,

- solidarios, de cooperación e interadministrativos.
2. Contratos de prestación de servicios profesionales.
  3. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
  4. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
  5. Contratos suscritos con entidades públicas.

### **DISPOSICIÓN ESPECIAL PARA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN**

Cuando el nivel central o descentralizado del Municipio ejecute recursos aportados por el Departamento de Antioquia no se generará la tasa pro-deporte y recreación para el Municipio frente a esos recursos, pero se aplicará la tarifa que corresponda según la norma que rige al Departamento y se le trasladará el recaudo efectuado.

♦ **ESTAMPILLA PROCULTURA:** La estampilla procultura se encuentra autorizada por la Ley 397 de 1997 y la Ley 666 de 2001. Para el municipio de Envigado se crea en el Acuerdo 046 del 18 de diciembre de 2024 artículos 184 y siguientes. La tarifa de la estampilla Procultura que se aplicará sobre la base gravable será del cero punto cinco por ciento (0.5%). **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.**

1. **SUJETO PASIVO:** Son las personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica que incurran en el hecho generador.
2. **HECHO GENERADOR:** Lo constituye la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.
3. **RESPONSABLES.** Actuarán como responsables de la retención, recaudo y pago de esta estampilla la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.

En los **contratos de administración delegada**, con o sin representación, donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en este numeral, el mandatario asumirá la calidad de responsable, y deberá efectuar la retención, recaudo y pago de la estampilla procultura.

**EXCLUSIONES.** Están excluidos de la estampilla procultura los siguientes actos jurídicos:

1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas.
2. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
3. Contratos suscritos con entidades públicas.
4. Contratos de cooperación internacional.
5. Contratos celebrados con organismos internacionales.
6. Contratos celebrados con organizaciones no gubernamentales.
7. Los contratos de mínima cuantía, la cual se calculará de conformidad con los numerales 5 y 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique o reglamente.
8. Contratos que suscriban las instituciones educativas públicas del Municipio de Envigado.

9. Contratos relacionados con asociaciones público-privadas.
10. Contratos de concesión.
11. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público.
12. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado.
13. Contratos de Donación.
14. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones.
15. Contratos relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas y contratos de préstamos del fondo de vivienda del municipio y de los entes descentralizados.
16. Contratos de arrendamiento.
17. Contratos de seguros.
18. Contratos relacionados con el régimen subsidiado.
19. Contratos que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata.
20. Contratos con empresas de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones.
21. Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal.

♦ **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** La estampilla para el bienestar del adulto mayor se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001 y por la Ley 1276 de 2009. Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 192 y siguientes, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero**

**1. SUJETO PASIVO.** Son las personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica que incurran en el hecho generador.

**2. HECHO GENERADOR.** Lo constituye la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.

**3. RESPONSABLES.** Actuarán como responsables de la retención, recaudo y pago de esta estampilla la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.

En los **contratos de administración delegada**, con o sin representación, donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en este numeral, el mandatario asumirá la calidad de estos mandantes, y deberán efectuar la retención, recaudo y pago de esta estampilla por los contratos que suscriban.

**EXCLUSIONES.** Están excluidos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor los siguientes actos jurídicos:

1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales.

2. Los contratos de modalidad de menor cuantía con personas naturales, la cual se calculará de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
3. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
4. Contratos suscritos con Juntas de Acción Comunal.
5. Contratos suscritos con organizaciones deportivas que hacen parte del sistema nacional del deporte con personería jurídica reconocida por la entidad competente.
6. Contratos suscritos con entidades públicas.
7. Contratos de cooperación internacional.
8. Contratos celebrados con organismos internacionales.
9. Contratos celebrados con organizaciones no gubernamentales.
10. Contratos que suscriban las instituciones educativas públicas del Municipio de Envigado.
11. Contratos relacionados con asociaciones público-privadas.
12. Contratos de concesión.
13. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público.
14. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado.
15. Contratos relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas y contratos de préstamos del fondo de vivienda del municipio.
16. Contratos de Donación.
17. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones.
18. Contratos de arrendamiento.
19. Contratos de seguros.
20. Contratos que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata.
21. Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal.
22. Contratos con empresas de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones.

♦ **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** La estampilla pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) se encuentra autorizada por la Ley 1614 de 2013. Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 200 y siguientes, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla “ProDesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado - IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de cero punto cuatro por ciento (0.4%) del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por la Institución. **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.**

1. **SUJETO PASIVO.** Son las personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica que incurran en el hecho generador.
2. **HECHO GENERADOR.** Lo constituye los contratos, convenios y sus adiciones que se suscriban con la administración central del Municipio de Envigado sus establecimientos

públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.

**3. RESPONSABLES.** Actuarán como responsables de la retención, recaudo y pago de esta estampilla la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.

En los **contratos de administración delegada**, con o sin representación, donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en este numeral, el mandatario asumirá la calidad de estos mandantes, y deberán efectuar la retención, recaudo y pago de esta estampilla por los contratos que suscriban.

**EXCLUSIONES.** Están excluidos de la estampilla pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) los siguientes actos jurídicos:

1. Convenios de asociación, de interés público y social, de apoyo, de colaboración, solidarios, de cooperación e interadministrativos.
2. Contratos de prestación de servicios profesionales.
3. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
4. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
5. Contratos suscritos con entidades públicas.
6. Contratos que se celebren con organizaciones no gubernamentales.
7. Contratos y convenios relacionados con asociaciones público-privadas.
8. Contratos de concesión.
9. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público.
10. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado.
11. Contratos y convenios relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas y contratos de préstamos del fondo de vivienda del Municipio.
12. Contratos o Convenios de Donación.
13. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones.
14. Contratos de arrendamiento.
15. Contratos de seguros.
16. Contratos relacionados con el régimen subsidiado.
17. Contratos que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata.
18. Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal.
19. La contratación suscrita con las entidades descentralizadas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, no domiciliarios y complementarios.
20. Contratos con empresas de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones.

✓ **RETE-IVA.** El asignado por ley.

✓ **RETENCIÓN EN LA FUENTE.** El asignado por ley.

✓ **IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL - Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025<sup>8</sup>**

Mediante el Decreto 062 del 24 de enero de 2025, el Gobierno Nacional decretó estado de conmoción interior para la región del Catatumbo. Con ocasión de ello, se expidió el Decreto 175 de fecha 14 de febrero de 2025, “*Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del presupuesto general de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado*”, el cual modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, referente al impuesto de timbre nacional, de la siguiente manera:

*“Artículo 8. Modificación transitoria del parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario. A partir del quinto día hábil posterior a la publicación del presente decreto, modifíquese transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:*

*La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo será del 1 %.*

*Para el caso de los documentos que hayan sido elevados a escritura pública tratándose de la enajenación a cualquier título de bienes inmuebles, se aplicará únicamente la disposición prevista en el parágrafo 3 del presente artículo.”*

A continuación, se relacionan los aspectos importantes con referencia al impuesto de timbre:

### **REGLA GENERAL DE CAUSACIÓN DEL IMPUESTO Y TARIFA**

El impuesto de timbre nacional, **se causará a la tarifa del uno por ciento (1.0%) sobre los instrumentos públicos y documentos privados**, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión **cuya cuantía sea superior a 6.000 UVT (\$298.794.000), en los cuales intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, una persona jurídica o asimilada, o una persona natural que tenga la calidad de comerciante que en el año inmediatamente anterior tuviere unos ingresos brutos o un patrimonio bruto superior a 30.000 UVT, (2024) superiores a \$1.493.970.000**

### **EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS NO FORMARA PARTE DE LA BASE GRAVABLE**

El impuesto sobre las ventas no formará parte de la base gravable del impuesto de timbre (artículo 1.4.1.1.3 decreto 1625 del 2016).

### **TIMBRE EN MODIFICACIÓN DE CONTRATOS**

<sup>8</sup> <https://www.presidencia.gov.co/Documents/250214-Decreto-0175-del-14-de-febrero-de-2025.pdf>

Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de timbre, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia, siempre y cuando esta, sumada a la cuantía del contrato original, exceda la suma mínima no sometida al gravamen de conformidad con el artículo 519 del Estatuto Tributario. Cuando la modificación implique un menor valor del contrato no se deberá liquidar impuesto de timbre adicional (artículo 1.4.1.4.2. decreto 1625 del 2016).

■ **Regulaciones jurídicas:**

- ✓ **Aplicación acuerdos marco, documentos tipo o instrumentos de agregación de demanda.**

*¿Existen acuerdos marco de precios para suplir la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación?*

La Institución Universitaria de Envigado procedió verificar el contenido de los acuerdos marco de precios con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que actualmente **existe el acuerdo marco de precios IAD/SDA de Software por Catálogo II, CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024:**



The image shows a screenshot of a procurement portal. On the left, there is a card with the following information: Title: 'IAD/SDA de Software por Catálogo II'; Reference: 'CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024'; Dates: 'Desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027'; A button: 'Iniciar proceso o simulación'; Two date fields: 'Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP' with value '21/11/2027' and 'Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra' with value '21/11/2028'. On the right, there is a vertical banner image of a woman in a yellow top interacting with a futuristic digital interface, with a 'Vigente' (Valid) label in the top right corner.

Sin embargo, la jefe de la Oficina de Informática da a conocer que, al realizar la verificación del catálogo del Acuerdo, no encontró disponible el **Microsoft Fabric** que es un elemento importante para el tema de gobernanza de datos y es indispensable que la adquisición de todos los elementos se haga de manera unificada en un mismo proceso. En consecuencia, la Institución debe adelantar el proceso bajo la modalidad contractual correspondiente (*Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa*), con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad institucional, cumpliendo con los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación pública.

✓ Aplicación de la Ley 2069 de 2020: POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA<sup>9</sup>. Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021<sup>10</sup>.

La institución está comprometida con la promoción del acceso de las **MiPymes** al mercado de Compras Públicas. Es por ello por lo que aplica los criterios diferenciales en los procesos de selección que genera y publica, los cuales están establecidos en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, en los documentos del proceso (ver estudios previos, pliegos y/o aviso de convocatoria), se incorporan requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
6. Factores de desempate (de conformidad con la norma vigente).

Los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, la IUE, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, establecerá puntajes adicionales para MiPymes (ver pliego del proceso y estudios previos). En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

De otro lado, la Institución está comprometida con la promoción del acceso de las **Empresas y emprendimientos de Mujeres** al mercado de Compras Públicas. Es por ello por lo que aplica los criterios diferenciales en los procesos de selección que genera y publica, los cuales están establecidos en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Las IUE incluirá condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del

<sup>9</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160966>

<sup>10</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187>

Proceso se podrán incluir requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
6. Factores de desempate (de conformidad con la norma vigente).

Los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, la IUE otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto 1082 de 2015.

✓ **Aplicación del Decreto 1600 de 2024** <sup>11</sup>

La Institución Universitaria de Envigado, en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024, detalla en el numeral 2, apartado C, del presente documento, un estudio de mercado incluyendo la descripción detallada en la elaboración del análisis para la fijación de precios a partir de solicitudes de cotizaciones. Adicionalmente los proveedores, considerados colaboradores esenciales del Estado, aportan junto a las cotizaciones una declaración juramentada para acreditar la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y la Institución realiza la respectiva verificación de antecedentes ante los diferentes organismos competentes.

***“Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública. Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente Decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo:***

*(...)*

***c. Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios. En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto. En esa***

<sup>11</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=257756>



*medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen. En todo caso, en los documentos del proceso debe quedar constancia del proceso que permitió la determinación del precio, el mecanismo seleccionado para fijarlo y la justificación de esa elección”*

**Verificación de inhabilidades e incompatibilidades.**

**Cotizante 24H SERVICES S.A.S. NIT 901105552-4**

**24h**

Medellín, 09 de octubre de 2025

Ingeniera  
Viviana Yisel Vélez Salazar  
Jefe Oficina Informática  
Institución Universitaria de Envigado

**Asunto: CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El suscrito BIBIANA PATRICIA CORREA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía # 44006118 expedida en Medellín y representante legal de 24H SERVICES SAS con Nit 901105552-4 por medio de la presente declaro bajo la gravedad de Juramento que se entiende prestado con la simple suscripción del presente documento, lo siguiente:

1. Que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las establecidas en la Constitución, la Ley y demás normativa vigente para celebrar el presente contrato/convenio.
2. Que la persona jurídica que represento legalmente, los miembros de las juntas o consejo directivos u órganos similares, los socios o miembros de la misma, no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las establecidas en la Constitución, la Ley y demás normativa vigente para celebrar el presente contratos y /o convenios.



**BIBIANA PATRICIA CORREA VARGAS**  
Representante legal  
24H Services SAS  
Nit 901105552-4



**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

**CERTIFICA:**

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de octubre de 2025, a las 11:22:44, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011055524
Código de Verificación	9011055524251029112244

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 283421849**



PIB  
11:24:08  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona 24 H SERVICES S.A.S. identificado(a) con NIT número 9011055524:

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

**CERTIFICA:**

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de octubre de 2025, a las 11:34:01, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	44006118
Código de Verificación	44006118251029113401

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 283424009**



PIB  
11:34:51  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BIBIANA PATRICIA CORREA VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 44006118:

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**



**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 11:38:37 AM horas del 29/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **44006118**

Apellidos y Nombres: **CORREA VARGAS BIBIANA PATRICIA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.



**Portal de Servicios al Ciudadano PSC**

**Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**

**Consulta Ciudadano**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que a la fecha, 29/10/2025 11:40:35 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **44006118** y Nombre:

**BIBIANA PATRICIA CORREA VARGAS.**

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125717317** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.



**Cotizante EUREKA NETWORKS S.A.S. NIT 901448203-0**



[www.eureka-networks.com.co](http://www.eureka-networks.com.co)

**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en Bogotá D.C a los 09 del mes de octubre de 2025

Firma  
NOMBRE: Ricardo Andrés Granados Gómez  
C.C. No 91.513.604 de Bucaramanga



**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

**CERTIFICA:**

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de octubre de 2025, a las 11:47:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014482030
Código de Verificación	9014482030251029114736

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 283426680**



PIE  
11.49.21  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EUREKA NETWORKS SAS identificado(a) con NIT número 9014482030:

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

**CERTIFICA:**

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de octubre de 2025, a las 11:51:12, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91513604
Código de Verificación	91513604251029115112

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 283427847**



PIB  
11:59:37  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RICARDO ANDRES GRANADOS GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91513604:

**NÓ REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

[INICIO](#) [CONTÁCTENOS](#) [PREGUNTAS FRECUENTES](#)

### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 12:03:41 PM horas del 29/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **91513604**

Apellidos y Nombres: **GRANADOS GOMEZ RICARDO ANDRES**

**ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA**

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.



Policía Nacional de Colombia



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

## Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que a la fecha, 29/10/2025 12:06:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **91513604** y Nombre: **RICARDO ANDRES GRANADOS GOMEZ.**

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125720672**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

## B. PERSPECTIVA ECONÓMICA

*¿A qué sector de la economía pertenecen los posibles oferentes de la presente contratación?*

Para identificar el sector de la economía al cual pertenecen los posibles oferentes, debemos tener claros los diferentes sectores en los cuales se dividen:

### <sup>12</sup>División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- **Sector primario o sector agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
- **Sector secundario o sector Industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.  
Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:  
**Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.  
**Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
- **Sector terciario o sector de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

<sup>13</sup>El **sector primario** es el que inicia la cadena productiva, mediante la extracción u obtención de recursos a partir de la naturaleza: la materia prima. Dicha materia prima se obtiene interviniendo el medio ambiente y a menudo bajo estrictas reglas ecológicas u

<sup>12</sup> <http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sector%20econ%C3%B3mico>

<sup>13</sup> <https://concepto.de/sector-terciario/#ixzz5tJIVswQT>

operativas que el Estado tiene la misión de supervisar, ya que el sector primario suele operar bajo la figura de la licitación estatal: un permiso legal para extraer un bien o un recurso.

**El sector secundario** recibe la materia prima del sector primario y se ocupa de someterla a procedimientos especializados de transformación, obteniendo así productos elaborados listos para su consumo, o bien productos semielaborados que irán a su vez a otra industria del sector para formar parte de otros productos elaborados. Se trata del sector industrial por excelencia, el encargado de fabricar las cosas que consumimos.

**Se denomina sector terciario** o sector servicios al eslabón de la cadena económica que, a diferencia de los dos anteriores, no se dedica a la extracción de materia prima ni a su transformación en bienes de consumo, sino a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias.

Este sector se encarga a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones a tanto el sector primario como el secundario, sobre todo en asuntos que no involucran directamente la actividad económica específica a la que se dedican.

Por ejemplo, una industria farmacéutica requerirá el envío de sus medicinas a la gente que las consume, y para ello acude a una empresa transportista en lugar de hacerlo por sí misma, recibiendo así servicios de transporte. A esto se le conoce como *tercerización*.

El sector terciario es por naturaleza sumamente diverso y específico, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son el soporte, la distribución y la comercialización.

**Soporte:** Servicios en la resolución de problemas de un área específica, o en la obtención de recursos humanos, tecnológicos o en la supervisión de la estructura de funcionamiento de las diversas formas productivas.

**Distribución:** El transporte tanto de mercancías elaboradas, materias primas o personas, estas últimas con fines laborales, recreativos o de cualquier otra índole.

**Comercialización:** Es el paso final de las cadenas productivas, pues consiste en llevar el producto final a sus consumidores y hacerlo disponible al mercado de consumo local. En algunos casos este último puede ser realmente amplio, como ocurre con la venta online de productos a cualquier parte del mundo.

<sup>14</sup>El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como:

- Comercio (mayorista, minorista, franquicias)
- Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores)

---

<sup>14</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Sector\\_servicios](https://es.wikipedia.org/wiki/Sector_servicios)

- Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia - servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías)
- Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.)
- Hotelería y las actividades en torno al turismo
- Las actividades en torno al ocio, la cultura, el deporte y los espectáculos, que incluyen las llamadas industrias audiovisuales o de imagen y sonido (industria musical, industria cinematográfica y similares, como los videojuegos); la industria editorial se incluye, con las artes gráficas, entre los sectores industriales (es decir, en el sector secundario)
- Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información)
- Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión)
- Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía)
- Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet.

Una vez analizada la división según la economía clásica, puede decirse que el presente objeto contractual se encuentra enmarcado en el **sector terciario de la economía**.

### *¿Qué participación tiene el sector enunciado en la economía colombiana?*

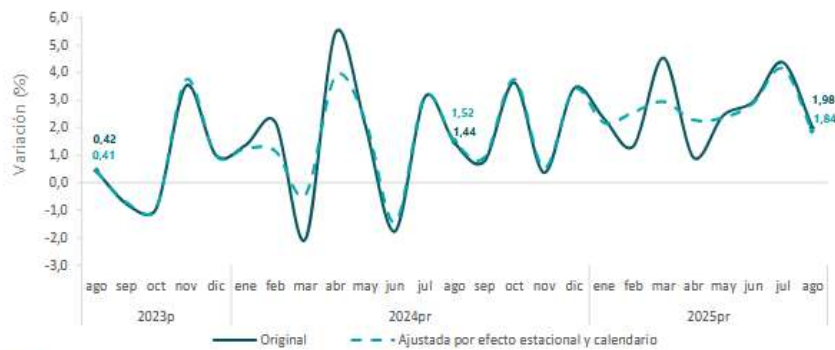
#### **Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) <sup>15</sup>**

Para el mes de agosto de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 126,47, lo que representó un crecimiento de 1,98% respecto al mes de agosto de 2024pr

<sup>15</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-ago2025.pdf>

## Agosto de 2025<sup>Pr</sup>

**Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**  
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario  
2023<sup>P</sup> - 2025<sup>Pr</sup> (agosto)



**Fuente:** DANE, ISE  
P<sup>Pr</sup>preliminar  
P<sup>P</sup>provisional

## Resultados del índice de las actividades terciarias

**Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)**  
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario  
2023<sup>P</sup> - 2025<sup>Pr</sup> (agosto)

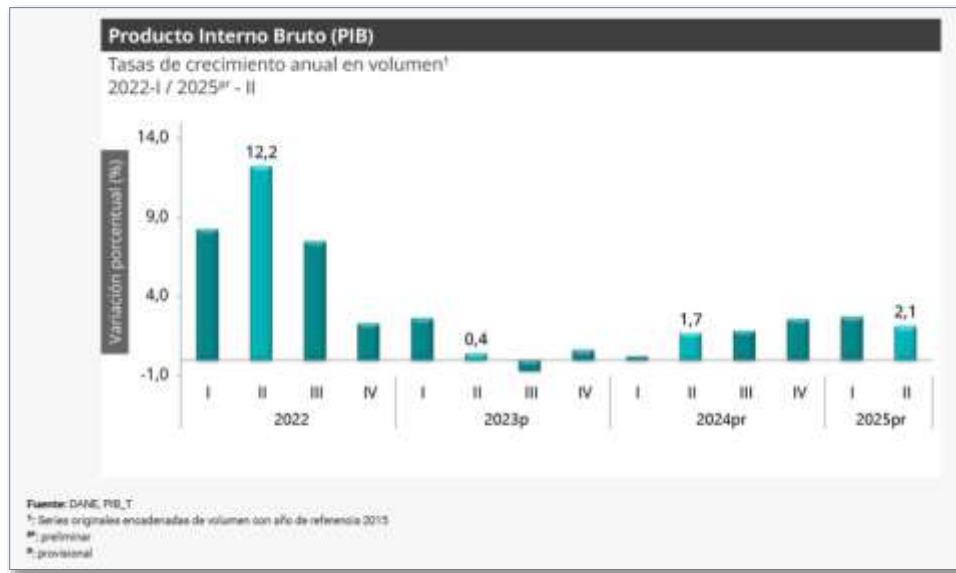


**Fuente:** DANE, ISE  
P<sup>Pr</sup>preliminar  
P<sup>P</sup>provisional

*Algunas cifras económicas que reflejan las dinámicas del sector al cual pertenece la contratación:*

### **Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral <sup>16</sup>**

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr



### **Índice de Precios al Consumidor (IPC) <sup>17</sup>**

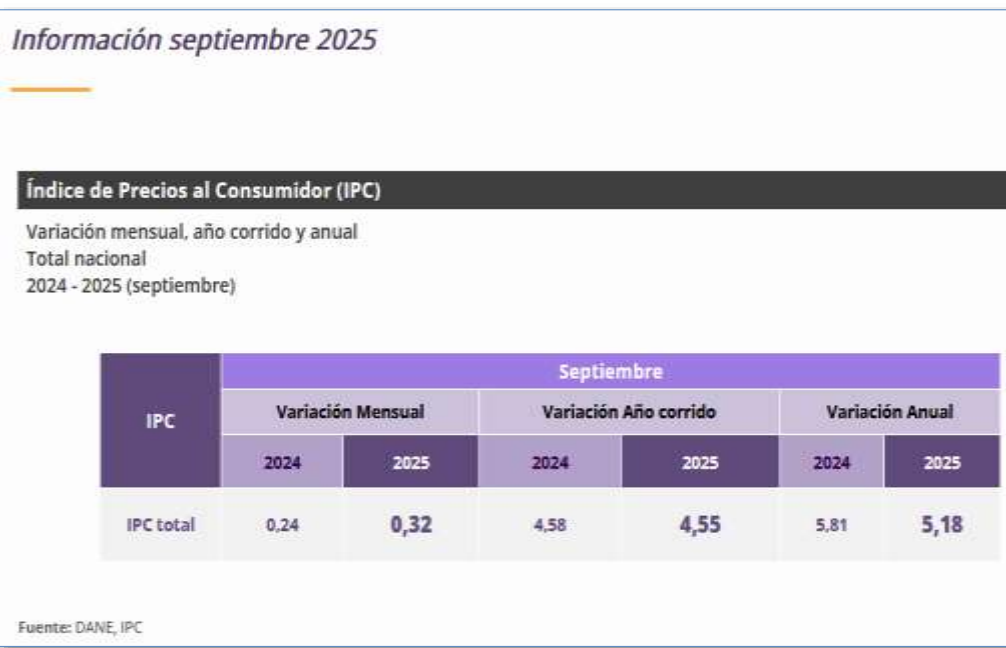
En septiembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 4,55% y la anual 5,18%.

En septiembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,18%, es decir, 0,63 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,81%.

El comportamiento mensual del IPC total en septiembre de 2025 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (1,43%) y Educación (1,39%).

<sup>16</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf>

<sup>17</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2025/bol-IPC-sep2025.pdf>



### C. PERSPECTIVA COMERCIAL

*¿De qué forma suele adquirirse el bien, obra o servicio que se pretende contratar?  
(Manera como se adquiere en el sector público y en el sector privado de acuerdo con  
las tradiciones comerciales del sector)*

El proceso de compra en las entidades públicas tiene en lo fundamental etapas que sirven para la planeación de la adquisición del bien y servicio, dentro de los cuales se encuentra el plan anual de adquisiciones, documento que plasma las necesidades de la entidad en la adquisición de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, en donde se enuncia las diferentes modalidades de contratación. El estado interviene en el desarrollo de la actividad económica como consumidor y como productor. Así, actúa como unidad económica de consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y los objetivos que se tienen por cumplir con la contratación a desarrollar.

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva. Esto significa que en ningún caso la selección del contratista puede ser subjetiva. Es por tal motivo que los bienes o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales, deben ceñirse a lo dispuesto por el estatuto de contratación de la administración pública, es decir la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 15 de enero de 2018 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o complementen.

Igualmente se debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va a adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicación, debido proceso, supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

A diferencia del sector público, el sector privado se compone de la actividad empresarial que es propiedad privada y está financiada y administrada por particulares. Las empresas que conforman el sector privado pueden ser: pequeñas empresas, propiedad de una sola persona o de grandes empresas como las multinacionales que operan en el mundo. El objetivo de las empresas en el sector privado es obtener un beneficio económico.

Una de las grandes diferencias de la adquisición de los bienes y servicios entre la empresa privada y el sector público es el origen y la aplicación de los requisitos. Las empresas del sector privado obtienen ingresos, controlan sus gastos y aplican políticas estrictamente tendientes a armonizar su política de inversiones y ganancias. La adquisición de bienes y servicios se realiza de una manera muy diferente al sector público pues las adquisiciones se pueden realizar de manera directa, es decir por factura de compra en donde se adquiere el bien según el precio y la ganancia que se obtengan de dicha compra, en donde el precio de referencia se obtiene de la oferta más favorable para la organización; un poco similar al sector público pero a diferencia, en el sector privado no se requiere de la elaboración de procesos de selección para la compra de artículos o bienes muebles e inmuebles y solo se requiere la voluntad de las partes para la ejecución contractual de manera inmediata es decir un ganancia de oferta y demanda. Para el caso de contratación de servicios en el sector privado, se realiza una selección con base en la experiencia y recomendaciones que se tengan de la organización que llevaría a cabo dicho servicio y en la oferta más favorable en cuanto a términos financieros para la organización.

#### **D. PERSPECTIVA FINANCIERA**

*¿De qué forma el sector económico que se pretende impactar adquiere sus sistemas de financiación para el adecuado manejo y cumplimiento de las labores propias de su ejercicio comercial?*

El sector en el cual se enmarca esta contratación adquiere sus sistemas de financiamiento de acuerdo en la forma que reúna el capital lo cual se conoce como financiamiento. Esta adquisición de capital les permite a las empresas la posibilidad de mantener una economía estable y eficiente al igual que mantener sus actividades comerciales que contribuyen a un mayor aporte al sector económico.

Dentro de las fuentes de financiamiento del sector encontramos:

- **Ahorros personales:** Para la mayoría de los negocios o servicios la principal fuente de financiamiento proviene de recursos personales.
- **Bancos o cooperativas de crédito:** En este aspecto encontramos los préstamos que realizan los bancos tanto a las personas naturales como jurídicas.
- **Inversión per-capital:** En su mayoría son organizaciones que prestan ayuda a las compañías que se encuentran en expansión y/o crecimiento a cambio de acciones o ganancias parciales del negocio.
- **Inversión Estatal:** En caso de empresas industriales y comerciales del estado.

Así mismo, dentro de las fuentes de financiamiento encontramos otras fuentes de financiación que es a corto plazo y están representado por:

- Créditos comerciales
- Créditos bancarios
- Pagares
- Líneas de crédito

#### *¿De qué manera puede ello impactar en la ejecución del contrato?*

El tipo de financiamiento empleado para respaldar la ejecución contractual puede generar impactos significativos tanto en la estabilidad financiera de la organización como en la confianza del sector económico involucrado. Dicho financiamiento puede provenir de ahorros personales, bancos o cooperativas de crédito, inversión de capital privado, inversión estatal, créditos comerciales, créditos bancarios o pagarés, cada uno con implicaciones específicas en términos de costos financieros, nivel de riesgo y capacidad de endeudamiento.

En el caso de personas jurídicas, la fuente de financiamiento utilizada influye directamente en el índice de endeudamiento y en la solidez de su estructura financiera, lo cual se refleja en la capacidad de asumir compromisos contractuales sin comprometer la continuidad de sus operaciones. Para las personas naturales, el respaldo con recursos propios o mediante créditos puede representar un factor determinante en la sostenibilidad de la actividad comercial y en la posibilidad de responder adecuadamente a las obligaciones adquiridas.

Asimismo, el acceso a financiamiento oportuno y adecuado garantiza que las organizaciones mantengan una economía estable, preserven la liquidez necesaria para el cumplimiento de los plazos de ejecución y puedan atender imprevistos sin poner en riesgo la viabilidad del contrato. Este aspecto reviste especial importancia en el ámbito de la contratación pública, ya que brinda al Estado un marco de seguridad y confianza respecto a que la ejecución se desarrollará de acuerdo con lo planeado, mitigando riesgos de incumplimiento y favoreciendo la eficiencia en el uso de los recursos.

## **E. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL**

*¿Desde el punto de vista de la organización normalmente el mercado cómo está conformado para el cumplimiento de un contrato como el que se pretende celebrar?*

Aunque la actividad económica está dividida en sectores económicos, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Dada la naturaleza del objeto, la presente contratación se ubica dentro de la clasificación análoga del **sector comercio**<sup>18</sup> del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

El sector comercial y de servicios en Colombia es uno de los segmentos más importantes dentro del Producto Interno Bruto ya que es de los que más aporta. Gracias a los tratados de libre comercio ratificados por Colombia, el crecimiento de la economía en el país durante los últimos años ha tendido al alza.

El sector terciario a diferencia del primario y secundario no está agrupado en un gremio en sí, pero sí en diferentes asociaciones y federaciones que permiten medir el crecimiento de este sector, al igual que conocer las cifras de impacto en el producto interno bruto.

Para el cumplimiento del objeto contractual este sector normalmente está conformado por personas jurídicas o naturales que cumplen con los requisitos de ley en concordancia con los principios constitucionales y normativos relacionados con la publicidad, la transparencia y la participación ciudadana.

*¿Cuál es la dinámica de producción, cadenas de distribución y entrega de bienes, obras o servicios?*

La cadena productiva es el conjunto de operaciones necesarias para llevar a cabo la producción de un bien o servicio, que ocurre de forma planificada y producen un cambio o transformación de materiales.

### **Sector de las TIC**<sup>19</sup>

La cadena de valor del sector TIC se destacaba principalmente por la infraestructura que provee el acceso a los servicios de telecomunicaciones, el auge de contenidos y uso de

<sup>18</sup> [https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores\\_económicos](https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_económicos)

<sup>19</sup> [https://colombiatic.mintic.gov.co/679/articles-73994\\_recurso\\_1.pdf](https://colombiatic.mintic.gov.co/679/articles-73994_recurso_1.pdf)

aplicativos de software específicos donde la industria TI, tenía una proporción pequeña del mercado.

La evidente transformación del sector TIC, hace que hoy su crecimiento no se refleje en la manera como se mide actualmente dentro del Producto Interno Bruto de Colombia. Por tal razón es importante complementar a la cadena de valor del sector TIC, el componente de la industria de las plataformas digitales que emerge de la economía digital.

Hoy la cadena de valor del sector TIC en Colombia se compone de cinco grandes dimensiones, (1) la infraestructura que soporta la utilización de los servicios y productos, (2) la fabricación y/o venta de los bienes TIC, (3) la producción de los servicios de telecomunicaciones, donde el servicio de Internet comienza a ser el punto de surgimiento de una nueva industria, (4) la industria de las plataformas digitales. Toda la cadena de valor (Gráfica 1) tiene como componente transversal el conjunto de actividades de (5) investigación, desarrollo e innovación necesarias para la continua evolución del sector.



**¿El producto obra o servicio requiere la realización de labores de importación de mercancías y/o servicios?**

Los bienes que se prevé adquirir están disponibles en el mercado local y/o nacional, existiendo una amplia variedad de marcas y proveedores. Esta disponibilidad incluye la zona geográfica donde se encuentra el comprador, ya sea en tiendas físicas, mercados o comercios cercanos, lo cual facilita el acceso directo a los productos. Esta condición no solo

mejora la eficiencia en la adquisición, sino que también puede representar una reducción en los costos asociados al transporte y la entrega. Cabe destacar que muchos de los comerciantes locales o nacionales ya gestionan procesos de importación cuando es necesario, lo que permite acceder a una oferta diversificada de productos sin que el consumidor final deba realizar importaciones directas.

## **F. PERSPECTIVA TÉCNICA**

*¿El bien, obra o servicio que se pretende adquirir requiere una condición técnica especial y específica?*

Sí. El bien, obra o servicio que se pretende adquirir requiere condiciones técnicas especiales y específicas que deben ser tenidas en cuenta en el proceso de contratación. Para tal fin, los posibles oferentes deberán remitirse de manera obligatoria a las especificaciones técnicas, fichas técnicas, estudios previos y demás documentos del proceso, los cuales constituyen parte integral del expediente contractual.

Estos documentos contienen la información detallada sobre las características, requisitos, parámetros de calidad, normas aplicables y condiciones particulares que deben cumplirse, tanto en la fase de propuesta como en la ejecución contractual. Su consulta y adecuada interpretación permitirá a los oferentes presentar propuestas ajustadas a la realidad de las necesidades identificadas, asegurando que los productos o servicios ofertados correspondan con los estándares establecidos.

De esta manera, se garantiza que la contratación se desarrolle con plena claridad técnica, minimizando riesgos de incumplimiento, promoviendo la eficiencia en la ejecución y asegurando que el bien, obra o servicio contratado satisfaga de manera integral los objetivos planteados.

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

estaciones de trabajo de las áreas administrativas, académicas y en los servidores de la Institución, con las siguientes especificaciones técnicas:

<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCION DE PRODUCTOS</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	Microsoft M365 A5 (Education Faculty Pricing)	<b>450</b>
2	Visio Plan 1 (Education Faculty Pricing)	<b>20</b>
3	Planner and Project Plan 3 for Faculty (Education Faculty Pricing)	<b>20</b>
4	Microsoft M365 A5 Student use benefit (Education Student Pricing)	-

ITEM	DESCRIPCION DE PRODUCTOS	CANTIDAD
5	Win Device Edu ALng Upgrade SA OLV E 1Y Acad Ent	<b>450</b>
6	Win Server DC Core ALng LSA OLV 2L E 1Y Acad AP	<b>16</b>
7	SQL Server Standard Core ALng LSA OLV 2L E 1Y Acad AP	<b>10</b>
8	Win Remote Desktop Services CAL ALng LSA OLV E 1Y Acad AP UCAL	<b>20</b>
9	Microsoft Fabric F2, 2 unidades de capacidad x 730 Horas, Almacenamiento de OneLake 0 GB	<b>1</b>
10	Power Automate per user plan (Education Faculty Pricing)	<b>1</b>
11	Teams Premium for Faculty (Education Faculty Pricing)	<b>50</b>

*¿El producto bien o servicio involucra elementos de innovación tecnológica o técnica?*

La innovación tecnológica en el licenciamiento de programas se manifiesta en la transición a modelos como el de suscripción en la nube (SaaS) que ofrecen flexibilidad y actualizaciones automáticas. Además, se implementan sistemas de gestión de licencias (SLM) con inteligencia artificial para optimizar el uso, reducir costos y automatizar procesos como la verificación de licencias, la asignación y el seguimiento de los usuarios.

**Modelos de licenciamiento innovadores**

**SaaS (Software como Servicio):** Los programas se alquilan bajo modelos de suscripción en la nube, eliminando la necesidad de instalación local y ofreciendo acceso desde cualquier lugar.

**Licencias offline o prestadas:** Permiten descargar una licencia para usarla sin conexión a internet y devolverla al servidor cuando ya no sea necesaria, ideal para trabajadores en movimiento.

**Código abierto (Open Source):** A través de licencias como la LGPL, se permite el uso de código abierto en aplicaciones propietarias o no propietarias, fomentando la innovación colaborativa y reduciendo costos.

**Sistemas de gestión automatizada**

**Gestión de activos de software (SAM):** Se utilizan herramientas para inventariar y gestionar los activos de software instalados, automatizando el proceso de recolección de datos para el control y cumplimiento de las licencias.

**Sistemas de autogestión:** La integración de sistemas como WhatsApp con paneles de control automatizados permite a los empleados solicitar y gestionar licencias de manera digital, simplificando los trámites administrativos.

**Monitorización y optimización:** Las herramientas de SLM monitorizan el uso de las licencias en tiempo real, identificando el uso inactivo para recuperar licencias y optimizar el presupuesto, lo que puede generar ahorros de hasta un 15%.

### **¿Qué es el licenciamiento de Microsoft?**

La licencia basada en dispositivos está diseñada para simplificar la administración de Aplicaciones Microsoft 365 para empresas en dispositivos compartidos por muchos usuarios. Cualquier persona que inicie sesión y use ese dispositivo puede usar Aplicaciones Microsoft 365 para Enterprise para crear y editar documentos.

### **¿Qué pasaría si no se cumple con el licenciamiento de software?**

El uso de software sin licencia pone a las empresas en mayor riesgo de infecciones de malware, que pueden paralizar la red de una empresa. De hecho, instalar software sin licencia o comprar una computadora con software sin licencia instalado tiene una probabilidad de uno en tres de encontrar malware.

### ***¿Qué garantías tiene el producto, bien o servicio tradicionalmente en el mercado?***

**Todos los bienes por adquirir** presumen la garantía comercial y la garantía legal. La garantía comercial será un complemento de la garantía legal para asegurar que, en caso de un defecto del producto, el almacén donde lo compró o la marca que lo fabricó puedan ofrecerle una solución al respecto.

Para la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), la obligación de responderle al consumidor por un defecto o falla debe estar presente tanto en el fabricante como en el que comercializa determinado artículo.

Tanto la garantía legal como la garantía comercial deben respetar los derechos que tiene todo consumidor frente a un producto que adquirió y presenta defectos. En este sentido, según el tipo de la falla registrada, el usuario tiene derecho a la reparación del artículo dañado, la sustitución del producto por otro de iguales prestaciones, la devolución de su dinero o la resolución del contrato.

### **Normatividad legal principal**

**Ley 1480 de 2011:** El Estatuto del Consumidor establece la garantía legal como la obligación de productores y proveedores de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de los productos.

**Decreto 735 de 2013:** Este decreto reglamenta la Ley 1480 y establece las reglas para hacer efectiva la garantía.

#### **Aspectos clave de la garantía**

**Duración:** Un año para productos nuevos, a menos que el productor o proveedor establezca un término diferente en la póliza de garantía. La garantía legal para productos usados puede ser de tres meses si se informa y acepta por escrito.

**Alcance:** La garantía cubre la reparación totalmente gratuita, el transporte (si es necesario), el suministro de repuestos y la mano de obra.

**Derechos del consumidor:** Si el producto presenta una falla, el consumidor tiene derecho a, a su elección:

- La reparación del bien.
- El cambio por uno nuevo de las mismas o mejores características.
- La devolución del precio pagado.


**Responsabilidad:** La responsabilidad es solidaria, lo que significa que el consumidor puede exigir la garantía al proveedor, al productor o a ambos. Cualquiera de ellos debe responder ante el consumidor y luego reclamarse internamente entre ellos.

#### **Proceso de reclamación:**

- Se debe conservar la factura o ticket de compra para presentar la reclamación.
- La solicitud de garantía se puede hacer verbal, escrita o electrónicamente.
- El proveedor tiene un plazo de 15 días hábiles para responder a la reclamación.
- Si el producto no se repara o no se cumplen las condiciones, el consumidor puede acudir a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o a los jueces de la República.

**Garantía suplementaria:** El productor o proveedor puede ofrecer una garantía adicional a la legal. Si es de pago, el consumidor debe aceptarla de forma expresa por escrito.

Así las cosas, la entidad considera pertinente que **la garantía mínima presunta de los bienes** que lo requieran **en ningún caso podrá ser inferior a doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos.**

 <b>Institución Universitaria de Envigado</b> <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	F-RF-0030
		Versión: 04
		Página 39 de 73

## **2. ESTUDIO DE LA DEMANDA**

### **A. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO. HISTÓRICOS DE PRECIOS.**

*¿Cómo ha adquirido la IUE en el pasado este bien, obra o servicio?*

<b>Modalidad</b>	Selección abreviada subasta inversa
<b>No. Proceso contractual</b>	CEIUE015-2024
<b>No. del contrato</b>	317-2024
<b>Objeto</b>	Renovación del licenciamiento de Microsoft con que cuenta la Institución Universitaria de Envigado
<b>Plazo</b>	Un (1) año
<b>Valor del contrato</b>	\$ 263.426.926

*¿A quién se va a comprar? (Proveedor, tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero).*

### **MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO –MAE<sup>20</sup>**

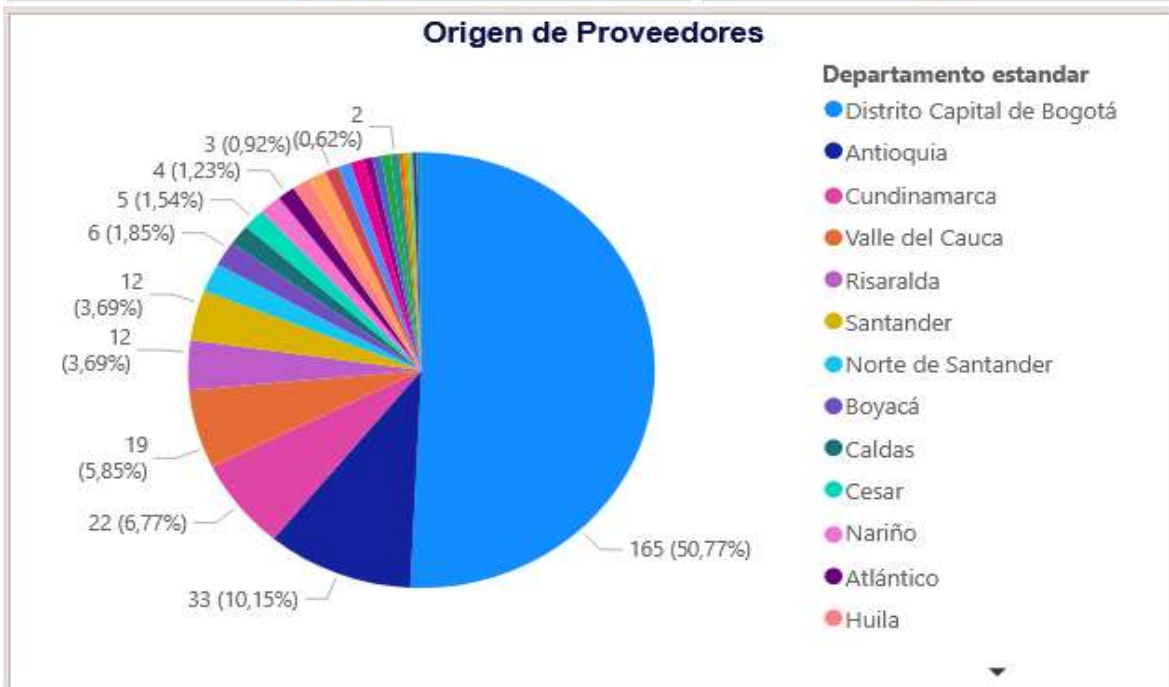
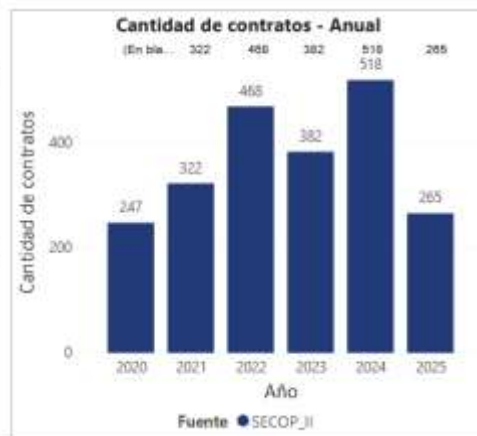
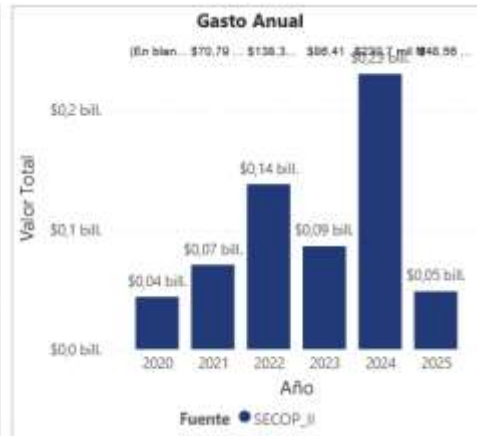


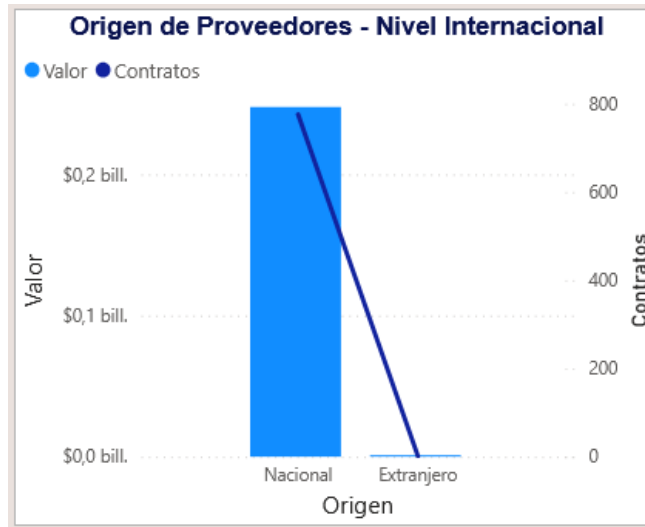
## **ANÁLISIS DE DEMANDA**

Esta es la primera fase en cualquier proceso de compra. Desde la visión de la compra pública, el Análisis de la Demanda es el proceso de caracterización de la necesidad, es decir, ¿qué queremos comprar?, ¿quién genera la necesidad?, etc. y del análisis de gasto de la entidad, por ejemplo: el histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc. Su objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro previo bajo una visión estratégica<sup>21</sup>

<sup>20</sup> <https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

<sup>21</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/files\\_2020/e-book\\_final\\_9-11-2022\\_1.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/e-book_final_9-11-2022_1.pdf)





**Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC**

Año	2024			2025			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
<b>4323 - Software</b>	238	\$161.704.486.874	57,90%	151	\$37.828.413.431	13,58%	389	\$199.532.900.305	71,48%
432315 - Software funcional específico de la empresa	238	\$161.704.486.874	57,90%	151	\$37.828.413.431	13,58%	389	\$199.532.900.305	71,48%
<b>8111 - Servicios Informáticos</b>	390	\$68.994.691.367	24,71%	114	\$10.631.820.305	3,81%	394	\$79.626.511.672	28,51%
811125 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	390	\$68.994.691.367	24,71%	114	\$10.631.820.305	3,81%	394	\$79.626.511.672	28,51%
<b>Total</b>	<b>518</b>	<b>\$230.699.178.241</b>	<b>82,61%</b>	<b>265</b>	<b>\$48.560.233.736</b>	<b>17,39%</b>	<b>783</b>	<b>\$279.259.411.977</b>	<b>100,00%</b>



### **3. ESTUDIO DE LA OFERTA**

#### **A. PRINCIPALES Y POTENCIALES PROVEEDORES**

*¿Puede nombrar algunas de las empresas del sector al cual pertenece la adquisición del bien, obra o servicio?*

Los siguientes son los posibles oferentes que se encuentran en el mercado local y/o nacional:

- AGE INGENIERIA S.A.S.
- AV SOLUTIONS S.A.S.
- CERO K S.A.S.
- CLOUDFEET S.A.S.
- COMERCIALIZADORA SERLECOM
- ELECTRO COM S.A.S.
- GESTION INFORMATICA LTDA.
- GOLD SYS LTDA.
- INNOVA SYSTEMS S.A.S.
- ISOLUCIÓN S.A.
- Q10 S.A.S.
- SYSTEM BOX SOLUCIONES S.A.S.
- TEAM IT S.A.S.
- 360 TECH S.A.S.

*¿Alguna de estas empresas proveedoras son MiPymes?*

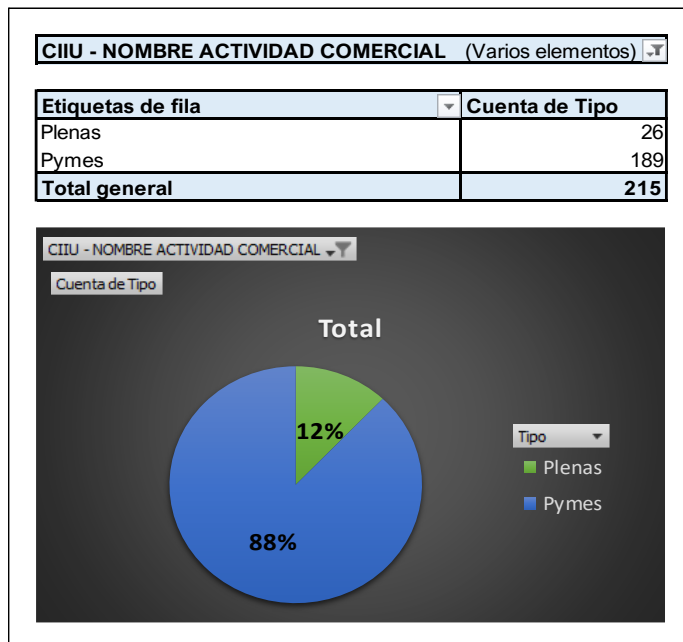
**Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021**

Con el fin de dar aplicabilidad a los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se analiza la composición de mercado en cuanto a que proporción entre pequeñas, medianas y grandes empresas pertenecen a éste.

Se consulta en la base de datos de la **Superintendencia de Sociedades – SIREM a corte 31 de diciembre de 2024 (última publicación a la fecha)**, las empresas clasificadas en la actividad comercial relacionada con el objeto contractual, correspondientes al **CIIU G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática y G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados**, dentro de las cuales hay pequeñas, medianas y también grandes empresas denominadas plenas en la siguiente proporción:

**CIUU - NOMBRE ACTIVIDAD COMERCIAL** (Varios elementos) ▼

Etiquetas de fila	Cuenta de Departamento
<b>Plenas</b>	<b>26</b>
ANTIOQUIA	1
BOGOTA D.C.	17
CUNDINAMARCA	7
RISARALDA	1
<b>Pymes</b>	<b>189</b>
AMAZONAS	1
ANTIOQUIA	21
ARAUCA	1
ATLANTICO	10
BOGOTA D.C.	96
BOLIVAR	2
BOYACA	2
CALDAS	1
CAQUETA	1
CASANARE	2
CESAR	1
CUNDINAMARCA	26
HUILA	2
NARINO	1
NORTE DE SANTANDER	1
RISARALDA	2
SANTANDER	7
SUCRE	1
TOLIMA	1
VALLE	10
<b>Total general</b>	<b>215</b>



Adicionalmente este análisis nos permite identificar que de las **189 Pymes-Individuales, 21 se encuentran ubicadas en el departamento de Antioquia**, lo que equivale al **11,11%**

NIIF para Pymes, se clasifican generalmente en tres categorías: microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas.

NIIF Plenas, este grupo incluye a empresas grandes, entidades de interés público y empresas con estructuras financieras complejas.

*¿Alguna de estas empresas proveedoras son Emprendimientos Mujeres?*

**Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021<sup>22</sup>.**

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales se aplican a los siguientes procesos de selección:

- Licitación Pública, al margen de que se implemente o no el mecanismo de conformación dinámica de la oferta previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Selección abreviada de menor cuantía, excluidas las demás causales como la subasta inversa.
- Concurso de méritos.
- Procesos competitivos de las Entidades que no aplique en su gestión contractual el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

**Encuesta de Micronegocios (EMICRON)<sup>23</sup>  
II Trimestre de 2025**

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en cumplimiento de su misión institucional de producir y difundir información oficial, como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, que contribuyan a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental, da a conocer los resultados de la Encuesta de Micronegocios (EMICRON) realizada durante el segundo trimestre de 2025.

**Cantidad y variación anual de micronegocios según sexo del (de la) propietario(a)**

Los resultados presentados en este boletín corresponden al segundo trimestre de 2025 estimó la existencia de 2.448.527 propietarios(as) de micronegocios, de los cuales

<sup>22</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187>

<sup>23</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios/micronegocios-historicos>

4.519.930 eran hombres y **928.598 para mujeres**. Se exponen las variaciones de algunos indicadores económicos seleccionados para las 24 ciudades. (Cuadro C4, anexo estadístico)<sup>24</sup>



**ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS**

**24 ciudades<sup>1</sup>**

**Cuadro 4**  
**Cantidad de micronegocios según sexo del(de la) propietario(a)**  
**24 ciudades**  
**I trimestre 2019 - II trimestre 2025p**

	<b>II - 2024</b>	<b>III - 2024</b>	<b>IV - 2024</b>	<b>I -2025</b>	<b>II -2025</b>
<b>24 ciudades</b>	2.339.225	2.342.270	2.408.359	2.379.230	2.448.527
Hombre	1.435.100	1.424.479	1.506.349	1.482.140	1.519.930
Mujer	904.125	917.790	902.009	897.091	928.598

**Cuadro 4**  
**Variación anual de micronegocios según sexo del(de la) propietario(a) (porcentaje)**  
**24 ciudades**  
**I trimestre 2019 - II trimestre 2025p**

	<b>II - 2024</b>	<b>III - 2024</b>	<b>IV - 2024</b>	<b>I -2025</b>	<b>II -2025</b>
<b>24 ciudades</b>	- 1,3	- 2,0	2,1	8,3	4,7
Hombre	- 1,6	- 4,8	3,0	6,9	5,9
Mujer	- 0,7	2,5	0,8	10,7	2,7

**Fuente:** DANE, Encuesta de Micronegocios - Emicron.

1 El dominio de 24 ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M.

p: preliminar.

Nota:

- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.
- El dominio 24 ciudades no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.
- Las variaciones se calculan con los valores absolutos.
- Debido a la suspensión del operativo de recolección en los centros poblados y rural disperso, se recalcula la serie histórica, incluyendo los resultados únicamente de las 24 ciudades.

**Actualizado el 29 de agosto de 2025**

<sup>24</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/anex-EMICRON-IItrim2025.xlsx>

**Valor nominal y variación anual de los ingresos de los micronegocios según sexo del (de la) propietario(a).** (Cuadro C6, anexo estadístico)



**ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS**

**24 ciudades<sup>1</sup>**

**Cuadro 6**

**Valor nominal de los ingresos de los micronegocios según sexo del(de la) propietario(a) (millones de pesos)**

**24 ciudades**

**I trimestre 2019 - II trimestre 2025p**

	<b>II - 2024</b>	<b>III - 2024</b>	<b>IV - 2024</b>	<b>I -2025</b>	<b>II -2025</b>
<b>24 ciudades</b>	26.593.410	25.546.077	27.535.828	23.524.036	24.527.323
Hombre	18.794.249	18.046.768	19.570.805	16.683.499	17.120.926
Mujer	7.799.160	7.499.310	7.965.023	6.840.538	7.406.397

**Cuadro 6**

**Variación anual del valor nominal de los ingresos de los micronegocios según sexo del(de la) propietario(a) (porcentaje)**

**24 ciudades**

**I trimestre 2019 - II trimestre 2025p**

	<b>II - 2024</b>	<b>III - 2024</b>	<b>IV - 2024</b>	<b>I -2025</b>	<b>II -2025</b>
<b>24 ciudades</b>	21,7	-4,2	10,3	-7,6	-7,8
Hombre	18,2	-12,4	6,7	-9,3	-8,9
Mujer	31,0	23,7	20,2	-3,2	-5,0

**Fuente:** DANE, Encuesta de Micronegocios - Emicron.

1 El dominio de 24 ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M.

p: preliminar.

Nota:

- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.
- El dominio 24 ciudades no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.
- Las variaciones se calculan con los valores absolutos.
- Debido a la suspensión del operativo de recolección en los centros poblados y rural disperso, se recalcula la serie histórica, incluyendo los resultados únicamente de las 24 ciudades.

**Actualizado el 29 de agosto de 2025**

En razón a las gráficas anteriores es viable señalar que, pese al aumento de las propietarias de micronegocios, la participación de las mujeres en la constitución de empresas no ha sido significativa, en comparación con las creadas por los hombres.

En otras palabras, los propietarios de los micronegocios en su mayoría son hombres y, por tanto, resulta fundamental establecer criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres que fortalezca la participación de éstas en el sistema de compras públicas.

## B. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO –MAE– <sup>25</sup>

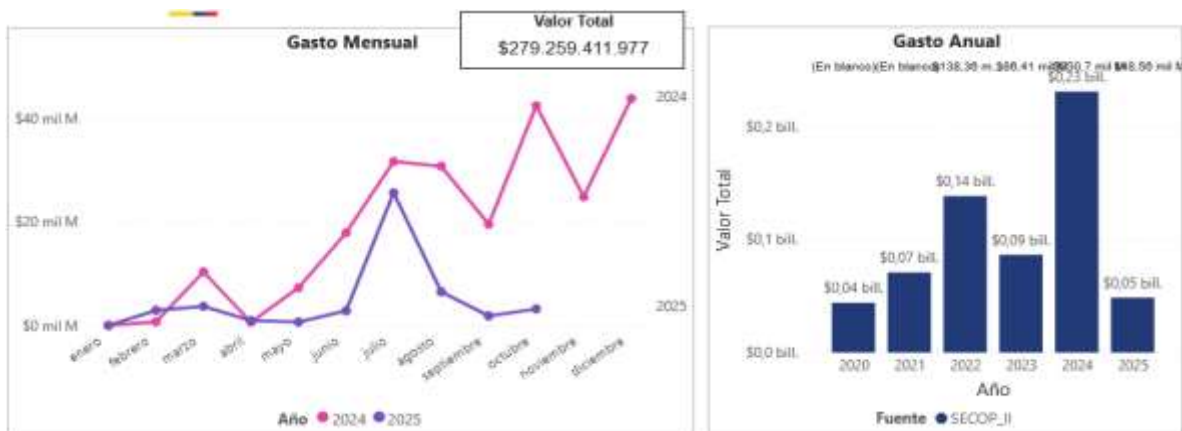


El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.



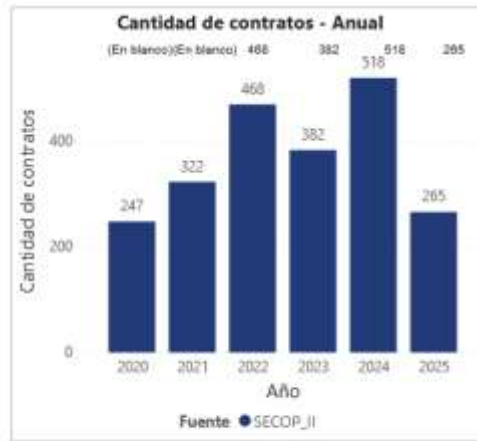
## ANÁLISIS DE OFERTA

Este análisis permite tener un entendimiento claro sobre el mercado de la oferta y todas las variables y actores que allí se unen. En otras palabras, el Análisis de la Oferta da un entendimiento a las dinámicas que afectan los sectores, la cadena de abastecimiento, y permite identificar los proveedores que existen en el mercado<sup>26</sup>



<sup>25</sup> <https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

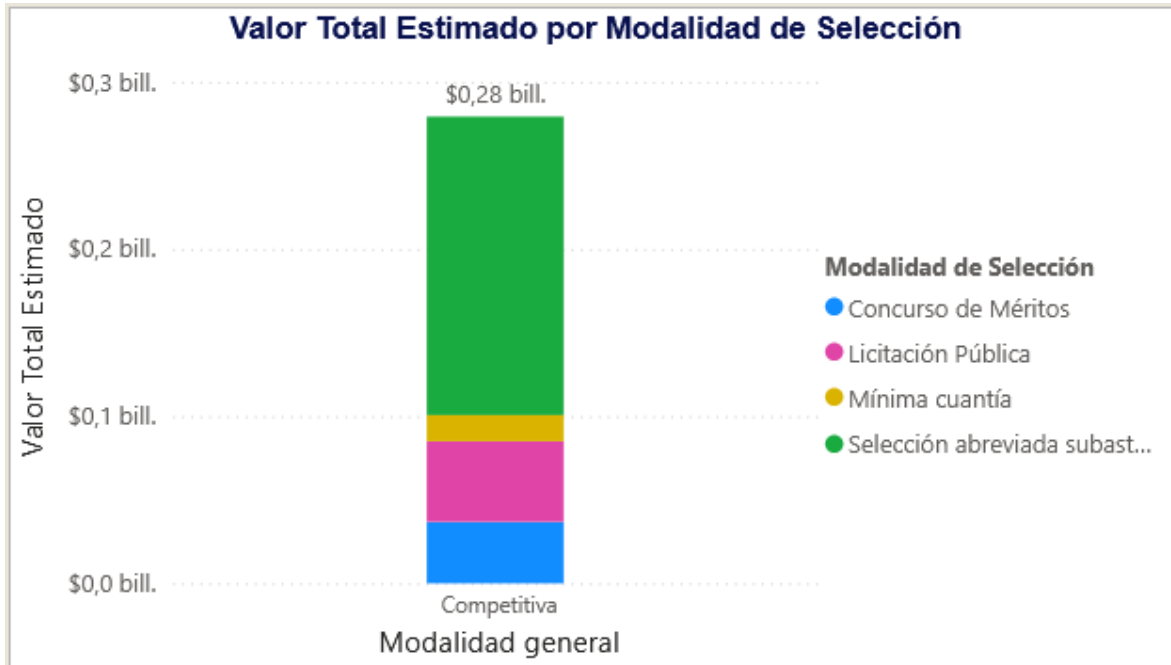
<sup>26</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/files\\_2020/e-book\\_final\\_9-11-2022\\_1.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/e-book_final_9-11-2022_1.pdf)



**Valor Contratación**  
**\$279,26 mil M**

**Número de Proveedores**  
**342**

**Número de Contratos**  
**783**



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2024			2025			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4323 - Software	228	\$161.704.486.874	57,90%	151	\$37.928.413.431	13,98%	389	\$199.632.900.305	71,49%
432315 - Software funcional específico de la empresa	228	\$161.704.486.874	57,90%	151	\$37.928.413.431	13,98%	389	\$199.632.900.305	71,49%
8111 - Servicios informáticos	280	\$68.994.691.367	24,71%	114	\$10.631.820.305	3,81%	394	\$79.626.511.672	28,51%
811125 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	280	\$68.994.691.367	24,71%	114	\$10.631.820.305	3,81%	394	\$79.626.511.672	28,51%
<b>Total</b>	<b>518</b>	<b>\$230.699.178.241</b>	<b>82,61%</b>	<b>265</b>	<b>\$48.560.233.736</b>	<b>17,39%</b>	<b>783</b>	<b>\$279.259.411.977</b>	<b>100,00%</b>

## C. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO OFICIAL

### Revisión de precios por solicitud de cotizaciones

#### Determinación de precios techo y presupuesto oficial:

Para obtener los resultados del análisis del sector se tienen en cuenta **una (1) cotización actual** cuya descripción cumple con las solicitadas en las condiciones técnicas, de allí se realiza el promedio simple para así determinar el precio techo del cual se parte como límite máximo para las ofertas de los posibles proponentes.

La Institución Universitaria de Envigado, a través de la plataforma SECOP II realizó **Solicitud de información a los proveedores** con el objetivo de recolectar más cotizaciones, de allí se obtuvo como respuesta **una (1) cotización** más:



#### Resultado del análisis para determinar el presupuesto oficial:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Ver detalle en condiciones técnicas)	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN 1 Valor unitario IVA incluido	COTIZACIÓN 2 Valor unitario IVA incluido	PROMEDIO Valor unitario IVA incluido	CANTIDAD REQUERIDA	PRESUPUESTO REQUERIDO
1	Microsoft 365 A5 (Education Faculty Pricing) * Excluido de IVA	UNIDAD	\$ 572.000,00	\$ 571.949,00	\$ 571.974,50	450	\$ 257.388.750,00
2	Visio Plan 1 (Education Faculty Pricing) * Excluido de IVA	UNIDAD	\$ 53.000,00	\$ 52.981,00	\$ 52.990,50	20	\$ 1.059.820,00
3	Planner and Project Plan 3 for Faculty (Education Faculty Pricing) * Excluido de IVA	UNIDAD	\$ 317.700,00	\$ 317.732,00	\$ 317.716,00	20	\$ 6.354.320,00
4	Microsoft 365 A5 Student use benefit (Education Student Pricing) - BENEFICIO						
5	Win Device Edu ALng Upgrade SA OLV E 1Y Acad Ent	UNIDAD	\$ 109.480,00	\$ 109.195,59	\$ 109.337,80	450	\$ 49.202.100,00
6	Win Server DC Core ALng LSA OLV 2L E 1Y Acad AP	UNIDAD	\$ 261.800,00	\$ 261.171,68	\$ 261.485,84	16	\$ 4.183.776,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Ver detalle en condiciones técnicas)	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN 1 Valor unitario IVA incluido	COTIZACIÓN 2 Valor unitario IVA incluido	PROMEDIO Valor unitario IVA incluido	CANTIDAD REQUERIDA	PRESUPUESTO REQUERIDO
7	SQL Server Standard Core ALng LSA OLV 2L E 1Y Acad AP	UNIDAD	\$ 2.030.140,00	\$ 2.029.699,70	\$ 2.029.919,85	10	\$ 20.299.200,00
8	Win Remote Desktop Services CAL ALng LSA OLV E 1Y Acad AP UCAL	UNIDAD	\$ 69.020,00	\$ 68.722,50	\$ 68.871,25	20	\$ 1.377.420,00
9	Microsoft Fabric F2, 2 unidades de capacidad x 730 Horas, Almacenamiento de OneLake 0 GB	UNIDAD	\$ 13.900.000,00	\$ 13.916.448,00	\$ 13.907.897,00	1	\$ 13.907.897,00
10	Power Automate per user plan (Education Faculty Pricing) * Excluido de IVA	UNIDAD	\$ 412.000,00	\$ 412.061,00	\$ 412.030,50	1	\$ 412.031,00
11	Teams Premium for Faculty (Education Faculty Pricing) * Excluido de IVA	UNIDAD	\$ 106.000,00	\$ 105.910,00	\$ 105.955,00	50	\$ 5.297.750,00
<b>PRESUPUESTO REQUERIDO</b>							<b>\$ 359.483.064</b>

El presupuesto es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$359.483.064) IVA INCLUIDO (cuando aplique)**

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar. Por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

## **PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

La propuesta económica deberá ser diligenciada en el sistema **SECOP II – SOBRE ECONÓMICO NÚMERO 2** de acuerdo con los ítems que allí se relacionan **y se deberá presentar el formato ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA** publicado por la Institución Universitaria de Envigado en formato “Libro de Excel (\*.xlsx)”, en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

**Nota 1:** Para el presente Proceso NO se aceptan propuestas parciales, ni alternativas

**Nota 2:** Si existen discrepancias entre el valor ofertado en el “Anexo de propuesta económica”, y el valor ofertado en la plataforma electrónica SECOP II, se tendrá en cuenta el valor electrónico y el formato se ajustará de acuerdo con el valor ofertado en éste.

Esto de conformidad con la **GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II**<sup>27</sup>

*“En caso de que la entidad solicite un anexo de oferta económica, usted debe diligenciarlo teniendo en cuenta las especificaciones dadas por la misma. Tenga en cuenta que la información relacionada en el anexo y en la pregunta tipo “Lista de precios” del SECOP II debe coincidir. En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal para la evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma”*

#### **D. MONEDA**

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

1. Si la moneda de origen de la información es el Dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que sitio web <http://www.banrep.gov.co/es/trm>, la cual cuenta con información diaria de la TRM desde el año de 1991.
2. Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar americano (USD), inicialmente se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar americano (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta de Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web [www.oanda.com](http://www.oanda.com), Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares (USD), se deberá seguir el procedimiento descrito en el punto 1.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original.

<sup>27</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf)

#### 4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR

##### A. REVISIÓN DE BASES DE DATOS ESPECIALIZADAS

##### I. INDICADORES FINANCIEROS

Para el tratamiento y determinación de los indicadores financieros se toman como base los resultados transmitidos en la base de datos SIREM filtrados por su respectivo código CIU, teniendo en cuenta lo anterior se procede a realizar la segmentación de datos estadísticos bajo las herramientas de tallo de hoja y ratios cuartil, permitiendo mitigar las desviaciones de los resultados y obtener los rangos necesarios para determinar los indicadores para el proceso.

De la base de datos **de la Superintendencia de Sociedades – SIREM** – con el consolidado de estados financieros a **31 de diciembre de 2024** (*última publicación a la fecha*), se obtiene el siguiente análisis de indicadores financieros que permite establecer indicadores acertados y seguros para que el contratista asegure el cumplimiento de sus obligaciones financieras y que son acordes al comportamiento del mercado.

Se toma una muestra aleatoria de **207** empresas clasificadas con la actividad comercial relacionada con el objeto contractual **CIU G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática y G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados** para realizar un promedio aritmético entre sus indicadores.

MUESTRA	TIPO		PORCENTAJE
207	PYMES	182	87,92%
	PLENAS	25	12,08%

NIIF para Pymes, se clasifican generalmente en tres categorías: microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas.

NIIF Plenas, este grupo incluye a empresas grandes, entidades de interés público y empresas con estructuras financieras complejas

Tipo		RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	1	WM WIRELESS & MOBILE S.A.S.	4,26	0,19	1,69	0,03	0,04
Pymes	2	COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.	7,06	0,48	INDETERMINADO	0,10	0,19
Pymes	3	MULTISOFTWARE TRANSACCIONAL S.A.S.	1,52	0,74	3,33	0,09	0,33
Pymes	4	ACCESAR S.A.S.	1,10	0,58	14,63	0,12	0,28

Tipo		RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	5	NEWNET S.A.	5,54	0,68	0,15	0,01	0,02
Pymes	6	XOREX DE COLOMBIA S.A.S.	1,67	0,64	1,60	0,12	0,33
Pymes	7	INFOTRACK S.A.S.	1,58	0,69	2,39	0,14	0,45
Pymes	8	ANDIVISION S.A.S.	3,16	0,29	4,29	0,16	0,22
Pymes	9	RIO TECHNOLOGY S.A.S. EN REORGANIZACION	2,49	0,62	INDETERMINADO	0,00	0,01
Pymes	10	DATUM INGENIERIA S.A.S.	1,71	0,47	2,73	0,14	0,26
Pymes	11	PROCIBERNETICA S.A.	1,61	0,55	INDETERMINADO	- 0,04	- 0,09
Pymes	12	EVOLUCION EN COMPUTO S.A.	1,93	0,50	1,97	0,07	0,14
Pymes	13	DOMOTES S.A.S.	1,59	0,58	7,64	0,16	0,38
Pymes	14	NOVOTECHNO DE COLOMBIA S.A.S. BIC	2,39	0,36	6,31	0,04	0,06
Pymes	15	RM SISTEMAS S.A.S.	1,71	0,38	- 6,64	- 0,07	- 0,12
Pymes	16	LINEADATASCAN S.A.	1,96	0,51	INDETERMINADO	0,10	0,21
Pymes	17	SUCOMPUTO S.A.S.	1,62	0,50	8,24	0,20	0,40
Pymes	18	TECNOLOGIA INFORMATICA TECINF S.A.S.	1,22	0,70	7,11	0,09	0,29
Pymes	19	VIDEOELEC S.A.	4,50	0,42	INDETERMINADO	0,01	0,02
Pymes	20	COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA S.A.S.	2,18	0,55	INDETERMINADO	0,17	0,38
Pymes	21	IZC MAYORISTA S.A.S.	2,05	0,70	4,18	0,09	0,30
Pymes	22	QAP INGENIERIA S.A.S.	1,88	0,52	INDETERMINADO	0,04	0,08
Pymes	23	MOUSE STAR S.A.S.	2,32	0,38	INDETERMINADO	0,03	0,05
Pymes	24	ASESORIAS INDUSTRIALES SANTAFE S.A.S.	2,02	0,37	INDETERMINADO	0,03	0,05
Pymes	25	INFORMESE S.A.S.	1,59	0,46	2,18	0,03	0,06
Pymes	26	CIBER COM SOLUCIONES DE INFORMATICA S.A.S.	2,74	0,34	16,17	0,15	0,23
Pymes	27	LINALCA INFORMATICA S.A.S. BIC	1,78	0,51	5,56	0,12	0,25
Pymes	28	MES DE OCCIDENTE S.A.S.	0,86	0,88	1,74	0,12	1,00
Pymes	29	SISTETRONICS S.A.S.	2,62	0,48	8,56	0,07	0,13
Pymes	30	EXSIS DIGITAL S.A.S.	1,55	0,65	INDETERMINADO	0,21	0,60
Pymes	31	COMPUTADORES DE LA COSTA S.A.S.	1,73	0,24	4,27	0,07	0,10
Pymes	32	REDES Y SISTEMAS INTEGRADOS S.A.S.	1,18	0,95	0,30	0,05	0,87
Pymes	33	BTG SUMINISTROS E INGENIERIA S.A.	7,37	0,01	- 14,83	- 0,03	- 0,03
Pymes	34	COMUNICACIONES MOVILES CONMOVIL S.A.	1,42	0,69	5,53	0,12	0,39
Pymes	35	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA.	9,33	0,65	6,44	0,11	0,30
Pymes	36	COMTEC SOLUTIONS S.A.S.	3,42	0,29	INDETERMINADO	0,12	0,17
Pymes	37	INGECOM S.A.S.	3,94	0,29	1,45	0,03	0,04

Tipo	RAZON SOCIAL		INDICE DE LIQUEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	38	MEGACAD INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.S.	1,58	0,43	INDETERMINADO	0,25	0,44
Pymes	39	INFOTECH DE COLOMBIA S.A.S.	1,44	0,76	5,92	0,11	0,45
Pymes	40	CENTRONET S.A.S.	1,18	0,75	1,34	0,18	0,70
Pymes	41	COMPULAGO S.A.S.	1,81	0,48	12,04	0,13	0,25
Pymes	42	C&S TECNOLOGIA S.A.S. BIC	2,66	0,48	11,45	0,12	0,24
Pymes	43	INGENIERIA ASISTIDA POR COMPUTADOR S.A.S.	4,07	0,24	2,71	0,12	0,16
Pymes	44	PORTATIL S.A.S.	1,71	0,59	1,18	0,08	0,19
Pymes	45	S.I.M CONSULTORES S.A.S.	5,68	0,16	INDETERMINADO	- 0,04	- 0,04
Pymes	46	E-GLOBAL S.A.	2,05	0,45	8,92	0,23	0,42
Pymes	47	CDM EQUIPOS S.A.	2,22	0,44	2,43	0,04	0,08
Pymes	48	DIPARCO S.A.S.	0,89	0,67	1,22	0,10	0,30
Pymes	49	BIG DEMIN S.A.S.	2,56	0,38	9,02	0,25	0,40
Pymes	50	MICRONET S.A.S.	3,09	0,44	4,48	0,12	0,21
Pymes	51	DISTRICOM DE COLOMBIA S.A.S.	5,74	0,49	2,88	0,16	0,31
Pymes	52	NE&TEL.COM S.A.S.	4,00	0,37	- 0,45	- 0,01	- 0,01
Pymes	53	JESMAR HURTADIO Y COMPAÑIA S EN C	10,69	0,50	INDETERMINADO	0,11	0,23
Pymes	54	MAKRO OFFICE LTDA.	1,28	0,74	5,80	0,07	0,26
Pymes	55	COMPUTADORES Y SOLUCIONES CAD DE COLOMBIA S.A.S.	41,70	0,69	INDETERMINADO	- 0,23	- 0,74
Pymes	56	DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS S.A.S.	1,76	0,73	INDETERMINADO	0,07	0,25
Pymes	57	REDCOMPUTO LTDA.	2,70	0,60	4,60	0,10	0,25
Pymes	58	I 3NET S.A.S. - EN REORGANIZACION	0,72	1,34	INDETERMINADO	- 0,35	1,03
Pymes	59	ITALDEC S.A.S.	1,38	0,72	INDETERMINADO	0,02	0,08
Pymes	60	OCEAN SUPPLY DEPOT LDA	12,57	0,08	25,09	0,16	0,17
Pymes	61	MSL DISTRIBUCIONES Y CIA S.A.S.	1,73	0,58	8,34	0,15	0,37
Pymes	62	INVERSER LTDA. INVERSIONES Y SERVICIOS EN REORGANIZACION	3,56	0,69	INDETERMINADO	- 0,03	- 0,09
Pymes	63	CASTOR DATA S.A.S.	1,45	0,64	INDETERMINADO	0,02	0,06
Pymes	64	I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMATICA LTDA.	1,92	0,51	5,67	0,17	0,36
Pymes	65	SALES AND SERVICES TECHNOLOGY SYSTEMS S.A.S.	2,86	0,29	INDETERMINADO	0,08	0,11
Pymes	66	NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.	2,95	0,48	11,71	0,35	0,68
Pymes	67	SOFTWARE Y CALIDAD HUMANA SOFT TEAM S.A.S.	1,40	0,46	22,07	0,16	0,29
Pymes	68	W&C INTERANTIONAL S.A.S.	1,17	0,73	INDETERMINADO	0,02	0,08
Pymes	69	XSYSTEM LTDA.	1,54	0,60	INDETERMINADO	0,01	0,03

Tipo		RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	70	SOFTWEB ASESORES S.A.S.	2,00	0,57	INDETERMINADO	0,17	0,39
Pymes	71	TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA.	3,28	0,25	2,35	0,09	0,12
Pymes	72	COMPUTEL SYSTEM S.A.S.	1,35	0,60	2,42	0,04	0,10
Pymes	73	PC MAC SERVICIOS Y VENTAS S.A.	2,17	0,43	9,52	0,10	0,17
Pymes	74	TELEPLUS S.A.S.	4,96	0,83	4,32	0,01	0,03
Pymes	75	MAC TOOLS S.A.S.	1,70	0,56	33,46	0,05	0,12
Pymes	76	KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION	1,92	0,64	2,50	0,02	0,06
Pymes	77	TINCORP COLOMBIA S.A.S.	1,20	0,80	1,49	0,04	0,20
Pymes	78	A R C SOFTWARE S.A.S.	1,47	0,84	INDETERMINADO	0,02	0,10
Pymes	79	FUTURA COMPUTADORES Y SISTEMAS S.A.S.	2,01	0,90	- 0,76	- 0,02	- 0,17
Pymes	80	APICOM S.A.S.	1,74	0,55	8,43	0,20	0,44
Pymes	81	INTERNET SOLUTIONS S.A.S.	3,62	0,24	13,19	0,52	0,68
Pymes	82	PANAMPROJECT S.A.S.	1,78	0,60	INDETERMINADO	0,02	0,06
Pymes	83	DISERTRAN S.A.	1,77	0,19	0,86	0,01	0,01
Pymes	84	TECHNOLOGY & SOLUTIONS S.A.S.	3,66	0,79	INDETERMINADO	- 0,01	- 0,06
Pymes	85	CEL UNION S.A.S.	7,93	0,05	INDETERMINADO	0,01	0,01
Pymes	86	JAAM S.A.	1,33	0,32	1,09	0,04	0,05
Pymes	87	QTECH S.A.S.	16,15	0,19	3,65	0,11	0,13
Pymes	88	E TRAINING S.A.S. EN REORGANIZACION	2,63	0,60	67,59	0,19	0,47
Pymes	89	NEMESIS ASOCIADOS S.A.	2,62	0,24	INDETERMINADO	0,07	0,09
Pymes	90	SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.	1,43	0,67	10,17	0,12	0,37
Pymes	91	NSDIS ANIMATION SOFTWARE S.A.	1,18	1,11	0,57	0,16	- 1,40
Pymes	92	COMUNICACION MOVIL S.A.	0,40	0,91	INDETERMINADO	0,04	0,42
Pymes	93	CREDITOS PARRA Y CIA S.A.	1,85	0,46	INDETERMINADO	0,06	0,10
Pymes	94	KIMOSAVI INTERNACIONAL S.A.S.	4,83	0,24	INDETERMINADO	0,05	0,07
Pymes	95	PROCALCULO PROSIS S.A.S.	1,75	0,86	18,94	0,05	0,33
Pymes	96	MAICROTEL S.A.S.	1,84	0,48	INDETERMINADO	0,09	0,17
Pymes	97	LEXCO S.A.	1,81	0,28	4,71	0,10	0,14
Pymes	98	CIBERGENIUS S.A.S. CIBERGENIUS S.A.S. CIBER	1,16	0,76	1,37	0,07	0,31
Pymes	99	COMUNISANDER S.A.S.	1,16	0,80	3,54	0,05	0,24
Pymes	100	ASC SISTEMAS & CIA S.A.S.	2,85	0,32	1,47	0,08	0,12
Pymes	101	GAMMA INGENIEROS S.A.S.	2,22	0,47	4,81	0,18	0,33
Pymes	102	MICROHOME S.A.S.	1,25	0,67	1,76	0,04	0,13

Tipo		RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	103	DISCOMPUCOL S.A.S.	6,65	0,26	18,11	0,11	0,15
Pymes	104	DASA HIGH TECHNOLOGY S.A.S.	1,18	0,70	3,39	0,07	0,22
Pymes	105	SERBAN COLOMBIA S.A.S.	1,35	0,62	0,84	0,03	0,08
Pymes	106	COMPUORIENTE IMPORT AND EXPORT LTDA.	1,48	0,61	1,67	0,13	0,33
Pymes	107	SISTEMAS COMERCIALES SYSCOM S.A.	1,84	0,33	INDETERMINADO	0,14	0,20
Pymes	108	INGENICO COLOMBIA LTDA.	2,47	0,37	22,46	0,03	0,05
Pymes	109	SANNIC TECHNOLOGY S.A.S.	2,22	1,63	INDETERMINADO	- 0,05	0,08
Pymes	110	SOFTWARE AUTOMATION AND TECHNOLOGY LTDA.	3,15	0,33	6,56	0,08	0,12
Pymes	111	CCD COMPAÑIA DE CIBERSEGURIDAD Y DEFENSA S.A.S.	2,51	0,39	36,61	0,22	0,36
Pymes	112	LA CASA DE LA UPS S.A.S.	3,24	0,51	INDETERMINADO	0,07	0,14
Pymes	113	TECHNOLOGY STORE 2006 S.A.S.	2,58	0,67	INDETERMINADO	0,10	0,31
Pymes	114	TERASYS S.A.S.	1,99	0,40	7,36	0,26	0,44
Pymes	115	E GLOBAL TECHNOLOGY S.A.S.	1,69	0,70	4,47	0,33	1,12
Pymes	116	CLICK OFFICE S.A.S.	4,87	0,30	5,02	0,17	0,25
Pymes	117	PROYECTOS TECNOLOGICOS INTEGRALES LTDA.	2,19	0,54	INDETERMINADO	0,09	0,19
Pymes	118	CLEVERCEL S.A.S.	0,99	0,80	0,10	0,02	0,08
Pymes	119	VENTA EQUIPOS S.A.S.	6,95	0,27	2,05	0,03	0,04
Pymes	120	IKONO TECH S.A. EN REORGANIZACION	1,01	1,88	0,01	0,01	- 0,01
Pymes	121	T&U IMPORTACIONES S.A.S.	2,68	0,45	1,26	0,04	0,08
Pymes	122	SUMIT S.A.S.	1,05	1,61	- 28,54	- 1,83	2,98
Pymes	123	DATOS MOVILES EN LINEA LTDA.	1,37	0,68	12,32	0,18	0,58
Pymes	124	MCAFEE COLOMBIA LTDA.	1,41	0,72	6,54	0,02	0,07
Pymes	125	HARDWARE Y SERVICIOS S.A.S.	2,26	0,48	2,80	0,01	0,02
Pymes	126	OPEN GROUP S.A.S.	2,07	0,58	3,00	0,14	0,33
Pymes	127	LEFCOM S.A.S.	2,90	0,65	INDETERMINADO	0,14	0,41
Pymes	128	OMNILIDERES S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION	27,82	0,93	INDETERMINADO	- 0,05	- 0,73
Pymes	129	HERITAGE GROUP S.A.S.	2,76	4,12	- 206,20	- 1,44	0,46
Pymes	130	TECNOPROCESOS S.A.S. EN REORGANIZACION	2,38	0,50	INDETERMINADO	0,03	0,06
Pymes	131	SMART PHONE S.A.S.	1,79	0,61	INDETERMINADO	0,07	0,19
Pymes	132	IINTELLIGENCE IT S.A.S.	1,57	0,78	1,67	0,13	0,57
Pymes	133	MOVILCO S.A.S.	0,89	0,83	INDETERMINADO	0,01	0,04
Pymes	134	TELNORM COLOMBIA S.A.S.	20,56	0,05	INDETERMINADO	0,07	0,07

Tipo	RAZON SOCIAL		INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	135	IMPACT LATIN AMERICA S.A.S.	0,77	1,29	- 13,74	- 0,53	1,80
Pymes	136	EDUMEDIA S.A.S.	3,50	0,47	6,56	0,24	0,45
Pymes	137	CYM MOVIL COMUNICACIONES S.A.S.	0,75	1,23	INDETERMINADO	- 0,08	0,35
Pymes	138	NEOSECURE COLOMBIA S.A.S.	1,28	0,84	8,84	0,02	0,16
Pymes	139	VCS CONSORCIO TECNOLOGICO S.A.S.	0,51	0,98	- 7,03	- 0,15	- 8,17
Pymes	140	JAL TECH SOLUCIONES S.A.S. JAL TECH SOLUCIONES S.A.S.	8,19	0,51	2,85	0,13	0,27
Pymes	141	DISPORTAL S.A.S.	1,33	0,64	2,01	0,11	0,31
Pymes	142	WEXLER S.A.S.	2,30	0,59	19,23	0,30	0,73
Pymes	143	AVCOM COLOMBIA S.A.S.	1,84	0,78	2,69	0,08	0,38
Pymes	144	INTECO MC S.A.S..	1,10	0,72	5,40	0,11	0,40
Pymes	145	JAWAN FOR SOUTH AMERICAN SERVICES TECHNOLOGY AND SYSTEMS S.A.S.	1,13	0,19	INDETERMINADO	0,03	0,03
Pymes	146	VALTADRIA GROUP S.A.S.	1,22	0,70	INDETERMINADO	0,23	0,75
Pymes	147	ORIGIN IT S.A.S.	2,68	0,33	8,59	0,19	0,28
Pymes	148	CD COMPUTO ACTUALIZAMOS TU MUNDO S.A.S.	1,87	0,66	1,45	0,00	0,01
Pymes	149	DEXTERA S.A.S.	4,73	0,67	7,37	0,17	0,51
Pymes	150	TECSERVIS S.A.S.	1,00	1,00	INDETERMINADO	- 0,00	0,43
Pymes	151	IOGESTION S.A.S.	1,84	0,62	2,59	0,21	0,56
Pymes	152	GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S.	1,77	0,55	2,60	0,16	0,36
Pymes	153	CANALES ELECTRONICOS DE VENTAS S.A.S.	1,21	2,46	- 3,05	- 1,30	0,89
Pymes	154	ATC COLOMBIA S.A.S.	1,55	0,71	1,36	0,19	0,65
Pymes	155	NETDATA COLOMBIA S.A.S.	1,86	0,68	INDETERMINADO	0,18	0,56
Pymes	156	P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.	2,26	0,61	186,63	0,43	1,10
Pymes	157	EUROCOL RENTING S.A.S.	4,27	0,67	1,33	0,07	0,21
Pymes	158	PANORAMA TECHNOLOGIES S.A.S.	1,66	0,55	3,53	0,17	0,38
Pymes	159	CEM ELECTRONIX S.A.S.	10,97	0,63	8,24	0,13	0,36
Pymes	160	QP TECHNOLOGY S.A.S.	1,62	0,47	0,93	0,03	0,06
Pymes	161	DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD S.A.S.	1,62	0,67	INDETERMINADO	0,04	0,12
Pymes	162	OFICOMCO S.A.S. EN REORGANIZACION	0,31	2,02	- 1,35	- 0,12	0,12
Pymes	163	CHACAM TRADING S.A.S.	1,20	0,86	0,90	0,12	0,82
Pymes	164	FUJITSU DO BRASIL LTDA. SUCURSAL COLOMBIA	2,91	0,27	- 3,78	- 0,46	- 0,63
Pymes	165	JUST IN TIME SOLUTIONS TRADE S.A.S.	1,34	0,64	INDETERMINADO	0,11	0,31

Tipo	RAZON SOCIAL		INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	166	AXIS IT S.A.S.	3,00	0,36	INDETERMINADO	0,24	0,38
Pymes	167	SMS ELECTRONIC S.A.S.	1,86	0,62	INDETERMINADO	0,10	0,26
Pymes	168	PROVEXPRESS S.A.S.	1,23	0,72	INDETERMINADO	0,08	0,29
Pymes	169	ADV-TECH IMPORT S.A.S.	0,46	0,63	- 0,76	- 0,05	- 0,13
Pymes	170	PUBNTONET INSUPERABLE S.A.S.	1,55	0,81	2,19	0,22	1,14
Pymes	171	ANCLU S.A.S.	1,73	0,54	6,47	0,33	0,70
Pymes	172	SOLLINET TECHNOLOGY S.A.S.	1,04	0,78	4,10	0,05	0,22
Pymes	173	YAMACORP S.A.S.	3,29	1,14	- 8,22	- 0,17	1,26
Pymes	174	ACRE COLOMBIA S.A.S.	2,06	0,46	2,37	0,21	0,39
Pymes	175	GTI ALBERTO ALVAREZ LOPEZ S.A.S.	1,95	0,69	5,54	0,25	0,80
Pymes	176	8 BITS S.A.S.	0,62	2,21	- 0,74	- 0,07	0,05
Pymes	177	NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS S.A.S.	2,45	0,36	7,16	0,14	0,22
Pymes	178	INVERSION LEON IBARRA S.A.S.	15,55	0,06	INDETERMINADO	0,07	0,07
Pymes	179	TMS SOLUTIONS S.A.S.	1,43	0,70	2,78	0,15	0,50
Pymes	180	REGIONAL BUSINESS COLOMBIA S.A.S.	1,52	0,66	INDETERMINADO	0,23	0,68
Pymes	181	VORTICE S.A.S.	2,42	0,55	INDETERMINADO	0,28	0,61
Pymes	182	MOBILE COMERCIAL S.A.S.	2,12	0,85	1,15	0,18	1,18
Plenas	183	ARUS S.A.S.	1,46	0,65	1,72	0,10	0,29
Plenas	184	NEC DE COLOMBIA S.A.	1,05	0,78	- 6,06	- 0,13	- 0,60
Plenas	185	OFIMARCAS S.A.S.	1,41	0,64	6,86	0,16	0,44
Plenas	186	IMPRESISTEM S.A.S.	1,20	0,81	0,45	0,04	0,22
Plenas	187	COMPUFACIL S.A.S.	8,37	0,05	32,48	0,05	0,06
Plenas	188	EPSON COLOMBIA LTDA.	1,72	1,06	- 1,27	- 0,02	0,29
Plenas	189	MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.	1,09	0,90	0,09	0,00	0,02
Plenas	190	POLUX SUMINISTROS S.A.S. EN REORGANIZACION	2,25	1,32	- 0,87	- 0,10	0,30
Plenas	191	DELL COLOMBIA INC	1,18	0,90	INDETERMINADO	0,09	0,89
Plenas	192	SED INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S.	1,44	0,67	4,84	0,08	0,26
Plenas	193	ESRI COLOMBIA S.A.S.	1,63	0,90	29,43	0,14	1,38
Plenas	194	NCR COLOMBIA LTDA.	1,60	0,86	INDETERMINADO	- 0,04	- 0,27
Plenas	195	LENOVO (ASIA PACIFIC) LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	1,15	0,88	8,20	0,09	0,79
Plenas	196	ADISTEC COLOMBIA S.A.S.	1,19	0,89	0,27	0,10	0,91
Plenas	197	ISHOP COLOMBIA S.A.S.	0,93	0,90	0,88	0,05	0,46

Tipo	RAZON SOCIAL		INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Plenas	198	MAC CENTER COLOMBIA S.A.S.	1,17	0,88	INDETERMINADO	- 0,02	- 0,19
Plenas	199	TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S.	2,90	0,61	1,23	0,08	0,21
Plenas	200	FUTURIBLE DIGITAL S.A.	1,14	0,96	2,79	0,05	1,22
Plenas	201	APPLE COLOMBIA INC	1,01	0,95	1,61	0,10	2,11
Plenas	202	LENOVO GLOBAL TECHNOLOGY (ASIA PACIFIC) LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	1,45	0,60	INDETERMINADO	0,26	0,65
Plenas	203	XIAOMI COLOMBIA S.A.S.	1,02	0,97	0,88	0,06	1,77
Plenas	204	NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.	1,34	0,76	1,20	0,01	0,04
Plenas	205	CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.	1,28	0,70	3,12	0,10	0,32
Plenas	206	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.	1,50	0,52	7,71	0,14	0,30
Plenas	207	INGRAM MICRO S.A.S.	1,37	0,61	0,16	0,01	0,03
<b>PROMEDIO SIMPLE</b>			<b>2,88</b>	<b>0,65</b>	<b>4,82</b>	<b>0,06</b>	<b>0,26</b>

## II. ANÁLISIS ESTADÍSTICO A LOS INDICADORES

A continuación, se realiza el análisis estadístico mediante la técnica de tallo y hoja con los datos en el punto anterior, el cual permite visualizar la distribución de un conjunto de datos cuantitativos de manera organizada, mostrando la frecuencia de cada valor y su distribución gráfica. Esta técnica separa cada dato en dos partes: el "tallo" (dígitos de mayor valor posicional) y la "hoja" (dígito de menor valor posicional). El diagrama resultante facilita la identificación de la distribución de los datos.

### ♦ LIQUIDEZ

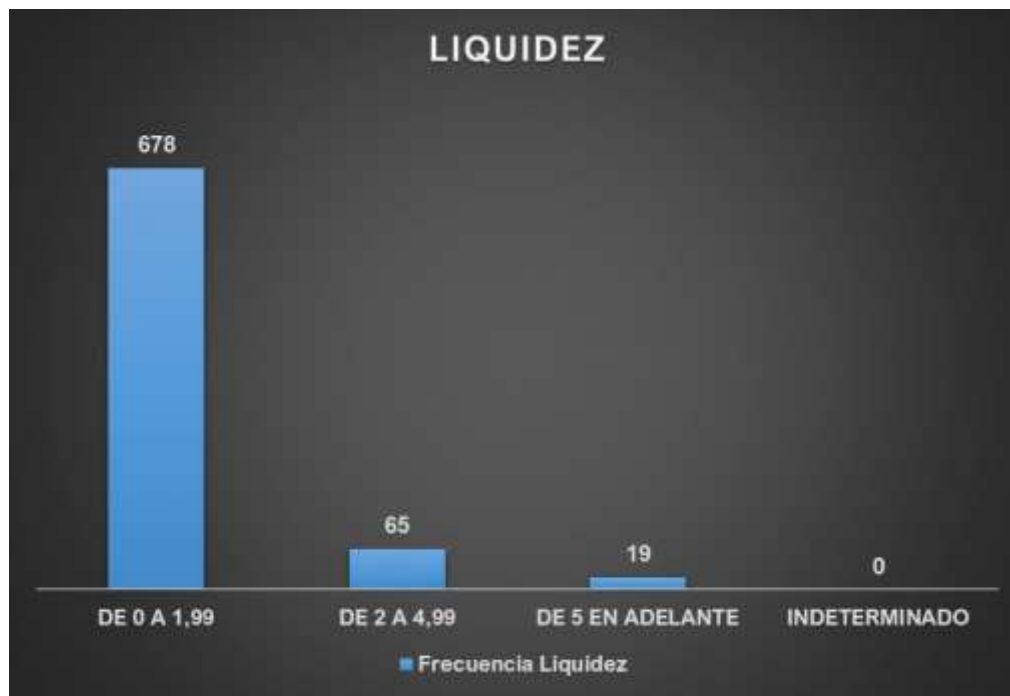
El índice de liquidez tiene por objeto mostrar la relación existente entre los recursos que se pueden convertir en disponibles y las obligaciones que se deben cancelar en el corto plazo, y aunque depende mucho del sector y la actividad, se considera muy preocupante un valor de 1 o menos ya que si es menor de 1 la empresa corre el riesgo de suspender pagos por no tener los activos líquidos suficientes para atenderlos.

**El análisis de tallo y hoja permite concluir que puede establecerse el índice de liquidez así:**

- ♦ Para GRANDES EMPRESAS (PLENAS): **igual o superior a dos puntos (2.0) o indeterminado.**
- ♦ Para MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES): **igual o superior a uno punto cinco (1.5) o indeterminado.**

Permitiendo una amplia participación del mercado sin poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

<b>PROMEDIO PONDERADO LIQUIDEZ</b>
<b>99%</b> de datos por encima de 0,5
<b>95%</b> de datos por encima de 0,9
<b>93%</b> de datos por encima de 1
<b>66%</b> de datos por encima de 1,5
<b>41%</b> de datos por encima de 2
<b>0,00%</b> de datos por encima de INDETERMINADO



#### ◆ ENDEUDAMIENTO

El índice de endeudamiento, también conocido como ratio de endeudamiento, es un indicador financiero que mide la proporción de la deuda de una empresa en relación con su patrimonio neto o activos totales. En otras palabras, revela qué parte de los activos de una empresa se financian con recursos ajenos (deudas) y qué parte con recursos propios (patrimonio). Un índice alto puede indicar un mayor riesgo financiero, mientras que uno bajo puede sugerir una mayor solidez financiera.

El análisis de tallo y hoja permite concluir que a pesar de tener como resultado inicial un promedio simple de 65% en el índice de endeudamiento, puede establecerse el índice de la siguiente manera:

- ♦ Para GRANDES EMPRESAS (PLENAS): menor o igual a 65%.
- ♦ Para MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES): menor o igual a 68%

Permitiendo una amplia participación del mercado sin poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

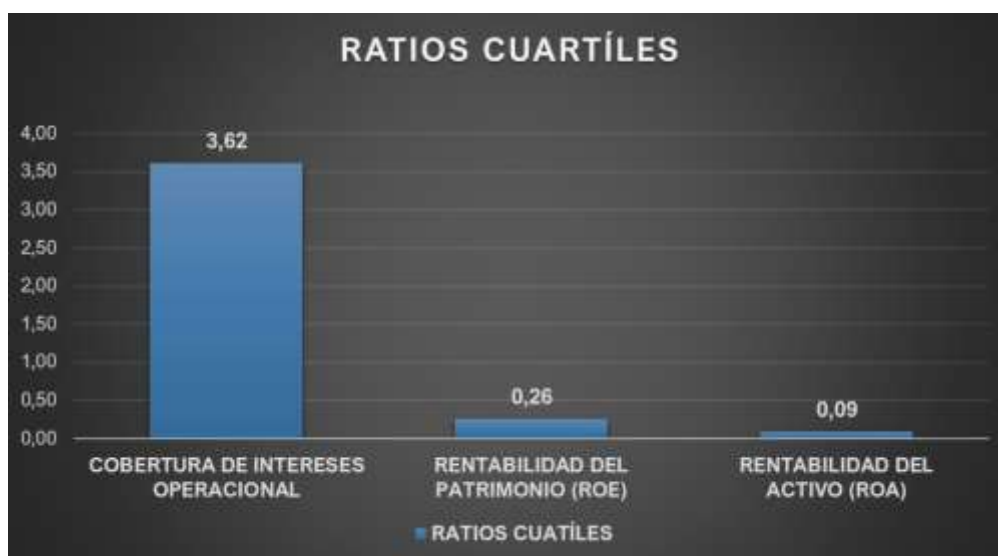
PROMEDIO PONDERADO ENDEUDAMIENTO
<b>80%</b> de datos por encima del 45%
<b>67%</b> de datos por encima del 50%
<b>60%</b> de datos por encima del 55%
<b>54%</b> de datos por encima del 60%
<b>43%</b> de datos por encima del 65%
<b>31%</b> de datos por encima del 70%
<b>21%</b> de datos por encima del 80%
<b>11%</b> de datos por encima del 90%



Depuración de la muestra excluyendo los números atípicos<sup>28</sup> que distorsionaban la misma y por ende afectaban un adecuado resultado estadístico en los indicadores de Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

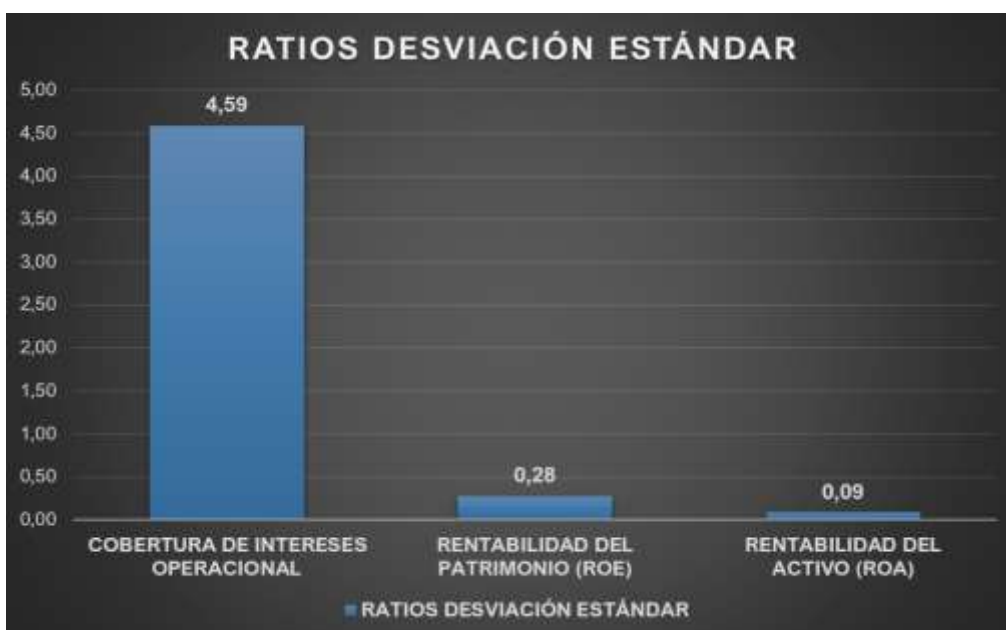
Para realizar lo descrito anteriormente se utilizaron los métodos estadísticos denominados **Rango Intercuartílico** (método sugerido por Colombia Eficiente) y el Método del **Número Z**, en los cuales se obtuvieron los indicadores de **Ratios Cuartiles** y **Ratio de Desviación Estándar** respectivamente:

RATIOS CUARTILES / DATOS ATÍPICOS					
CUARTIL 1	1,23		0,07		0,03
CUARTIL 2	2,79		0,24		0,08
CUARTIL 3	7,05		0,40		0,14
RANGO INTERCUARTIL	5,82		0,33		0,12
LIMITE INFERIOR	-10,42		-0,58		-0,20
LIMITE SUPERIOR	18,70		1,06		0,37
PROMEDIO	3,62		0,26		0,09
TIPO COBERTURA	COBERTURA INTERESES OPERACIONAL	TIPO ROE	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	TIPO ROA	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)



<sup>28</sup> Un dato atípico es aquel numéricamente distante de la mayoría de los datos de la muestra.

DESVIACIÓN ESTÁNDAR / DATOS ATÍPICOS					
MEDIA	4,82		0,26		0,06
DESVIACIÓN ESTANDAR	24,99		0,73		0,23
LIMITE INFERIOR	-45,15		-1,20		-0,39
LIMITE SUPERIOR	54,80		1,72		0,51
PROMEDIO	<b>4,59</b>		<b>0,28</b>		<b>0,09</b>
TIPO COBERTURA	COBERTURA INTERESES OPERACIONAL	TIPO ROE	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	TIPO ROA	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)



#### ◆ RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Una Razón de Cobertura de Intereses menor a uno (1) supone un problema, quiere decir que la empresa no tendría capacidad para atender los pagos generados por su deuda con su operación por lo cual no es eficiente y va a cerrar su periodo de resultados con pérdidas y seguramente en estado de morosidad con los agentes de financiamiento de recursos ajenos.

Es cierto que es difícil establecer niveles óptimos para la razón de cobertura de intereses para cada empresa. Esto depende principalmente del sector, de las características de la empresa y su entorno.

Sin embargo, la entidad considera que el análisis de tallo y hoja y la **depuración de la muestra permite concluir que puede establecerse una Razón de Cobertura de Intereses así:**

- ♦ Para GRANDES EMPRESAS (PLENAS): **igual o superior a dos puntos (2.0) o Indeterminado**
  
- ♦ Para MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES): **igual o superior a uno punto cinco (1.5) o Indeterminado**, pues suele considerarse como una referencia adecuada de la capacidad de pago de la empresa; tanto para el mercado, como para entidades de crédito, permitiendo una amplia participación sin poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

♦ **RENTABILIDAD DEL ACTIVO Y RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

En general, la rentabilidad del patrimonio (ROE) debería ser más alta que la rentabilidad del activo (ROA), para que una empresa sea rentable, la rentabilidad del activo debe ser superior al 5%. Esto se debe a que el ROE mide la rentabilidad en relación con el capital propio invertido por los accionistas, mientras que el ROA considera todos los activos de la empresa, incluyendo los financiados con deuda. Un ROE más alto indica que la empresa está generando más beneficios con cada unidad de capital propio invertido, lo que generalmente es visto como algo positivo.

**La depuración de la muestra permite concluir que puede establecerse una Rentabilidad del Activo y la Rentabilidad del Patrimonio así:**

- ♦ Para GRANDES EMPRESAS (PLENAS)

**Rentabilidad del Patrimonio: mayor o igual a cero punto cero nueve (0.09)**

**Rentabilidad del Activo: mayor o igual a cero punto cero siete (0.07)**

- ♦ Para MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES)

**Rentabilidad del Patrimonio: mayor o igual a cero punto cero siete (0.07)**

**Rentabilidad del Activo: mayor o igual a un cero punto cero cinco (0.05)**

Estos valores posibilitan inferir una gestión organizacional adecuada de la empresa y un nivel de rentabilidad saludable para sostenibilidad financiera.

♦ **CAPITAL DE TRABAJO**

Para el presente proceso contractual consideramos que el oferente deberá acreditar **capital de trabajo**, dado que el plazo de ejecución, que la entidad no proporcionará ningún tipo de anticipo y que la forma de pago está atada a la entrega a entera satisfacción, implica que el oferente debe tener suficiente músculo financiero para soportar este y otros contratos más que tenga en ejercicio de su operación, por tanto, se considera que **una (1) vez el presupuesto oficial** es proporcional a las diferentes variables del contrato.

**En conclusión, se pueden fijar los siguientes indicadores financieros para el presente proceso contractual:**

**GRANDES EMPRESAS (NIIF PLENAS):**

<b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>	<b>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</b> <i>Activo corriente sobre pasivo corriente</i>	<b>Igual o superior a dos puntos (2.0) o Indeterminado</b>
	<b>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO</b> <i>Pasivo total sobre activo total</i>	<b>Menor o igual a sesenta y cinco (0.65)</b>
	<b>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES</b> <i>Utilidad Operacional / Gastos de Intereses</i>	<b>Igual o superior a dos puntos (2.0) o Indeterminado</b>
	<b>CAPITAL DE TRABAJO</b> <i>Activo Corriente menos Pasivo Corriente</i>	<b>Una (1) vez el presupuesto oficial, esto es, \$ 359.483.064</b>

<b>CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN</b>	<b>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</b> <i>Utilidad Operacional / Patrimonio</i>	<b>Mayor o igual a cero punto cero nueve (0.09)</b>
	<b>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</b> <i>Utilidad Operacional / Activo Total</i>	<b>Mayor o igual a cero punto cero siete (0.07)</b>

Incentivos que buscan fomentar la participación de determinados grupos en los procesos de contratación pública, **MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (NIIF PYMES), EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:**

<b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>	<b>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</b> <i>Activo corriente sobre pasivo corriente</i>	<b>Igual o superior a uno punto cinco (1.5) o Indeterminado</b>
-----------------------------	---	---

	<b>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO</b> <i>Pasivo total sobre activo total</i>	<b>Menor o igual a sesenta y ocho (0.68)</b>
	<b>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES</b> <i>Utilidad Operacional / Gastos de Intereses</i>	<b>Igual o superior a uno punto cinco (1.5) o Indeterminado</b>
	<b>CAPITAL DE TRABAJO</b> <i>Activo Corriente menos Pasivo Corriente</i>	<b>Una (1) vez el presupuesto oficial, esto es, \$ 359.483.064</b>

<b>CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN</b>	<b>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</b> <i>Utilidad Operacional / Patrimonio</i>	<b>Mayor o igual a cero punto cero siete (0.07)</b>
	<b>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</b> <i>Utilidad Operacional / Activo Total</i>	<b>Mayor o igual a cero punto cero cinco (0.05)</b>

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática.

En el caso del **indicador de liquidez**, los oferentes cuyos pasivos financieros sean cero (0), no lo podrán calcular. En este caso el oferente cumple el indicador (INDETERMINADO).

**Para el indicador de razón de cobertura de intereses**, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso el oferente cumple el indicador (INDETERMINADO), salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los requisitos financieros anteriormente solicitados, corresponden a los indicadores financieros señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que los oferentes reflejarán en el RUP, con base en la información verificada y certificada por la Cámara de Comercio.

Para la verificación de los indicadores financieros y organizacionales solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

**El RUP actualizado<sup>29</sup>** conforme con el Decreto 1082 de 2015, es decir, el Certificado de Registro Único de Proponentes -RUP- **vigente y en firme<sup>30</sup>** donde se puedan verificar los requisitos habilitantes de índices financieros y de capacidad organizacional.

## B. PROPONENTES PLURALES

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes<sup>31</sup>

**Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera y de organización así:**

Con la ponderación de los componentes de los indicadores para el efecto mostraremos las definiciones que trae Colombia Compra Eficiente como ilustración en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

### 1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

<sup>29</sup> <https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2021/08/CONCEPTO-480.pdf>

<sup>30</sup> En el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación (renuevan siempre y cuando tenga su inscripción vigente); esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. **De lo contrario, cesan los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, porque no tendría capacidad para hacerlo. Por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.**

<sup>31</sup> [https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901\\_manual\\_requisitos\\_habilitantes\\_4\\_web.pdf](https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf)

### C. PERSONAS EXTRANJERAS

Para garantizar la **participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes** por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional Colombia Compra Eficiente sugiere utilizar certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente. Para el efecto la entidad se acoge al formato que Colombia Compra Eficiente sugiere el certificado contenido en el Anexo 2 de este Manual.<sup>32</sup>

**A<sup>2</sup>**

**Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes**

[Llenar con el código que identifica el Proceso de Contratación]

Oferente:

**Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.**

Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

\* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

<sup>32</sup> [https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901\\_manual\\_requisitos\\_habilitantes\\_4\\_web.pdf](https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf)

**Capacidad Financiera**

Indicador	Oferente individual	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de Cobertura de Intereses					

\* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

**Capacidad Organizacional**

Indicador	Oferente individual	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

\* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

\_\_\_\_\_

Firma Representante legal del Oferente

Nombre: \_\_\_\_\_

Documento de identidad: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma Revisor Fiscal

Nombre: \_\_\_\_\_

Documento de identidad: \_\_\_\_\_

Tarjeta Profesional: \_\_\_\_\_

\* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Adjunto al presente certificado deberán aportar los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declarando bajo la gravedad de juramento, comprometiendo bajo responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representan que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Para el caso de los oferentes extranjeros, se deberá realizar la conversión a la TRM correspondiente al último año de cierre del año fiscal a validar a 31 de diciembre acorde a la serie histórica registrada en la página del Banco de la República <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español (La traducción oficial deberá ser aportada en caso de resultar adjudicatario del proceso) con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia **FORMATO** para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

La Institución Universitaria de Envigado si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

#### **D. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS PARA AUDIENCIA DE SUBASTA**

Se determina como margen mínimo de mejora por ronda el **uno por ciento (1%)**.

**EL PORCENTAJE OBTENIDO AL FINAL DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA DEBERÁ SER APLICADO AL AJUSTAR EL FORMATO ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA PUBLICADO POR LA ENTIDAD.**

Este margen aplicará en caso de que se realice la subasta inversa.

El oferente que resulte ganador al final de la audiencia de subasta deberá aportar el formato **ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA** publicado por la entidad en formato **“Libro de Excel (\*.xlsx)”**, en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

## E. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO EN SUBASTAS INVERSAS <sup>33</sup>

La subasta como metodología de selección de ofertas económicas en los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP–, se ha contemplado en la Ley 1150 de 2007 para dos modalidades de selección a saber: i) selección abreviada y ii) licitación pública. Esta metodología ha sido utilizada como un sistema mediante el cual se determina cual es la oferta económica más favorable en el marco de un proceso de selección, independientemente de los otros criterios de escogencia o puntuación que se hayan contemplado en los pliegos de condiciones, ya que estos pueden no reducirse únicamente a la oferta económica. En este certamen, cada oferente realizará sus ofrecimientos mediante “lances” los cuales fungen como manifestación de la voluntad de los oferentes y como ofertas económicas dinámicas, las cuáles variaran en el certamen, sin embargo, esta variabilidad no les quita su calidad de propuestas económicas <sup>34</sup>

(...) la subasta inversa invierte el procedimiento, de tal manera que, los vendedores compiten para obtener un negocio del comprador, y para ello, los lances realizados sobre la oferta económica tienen como objetivo disminuir los precios a medida que los vendedores socavan y compiten mutuamente. Este ejemplo, se puede observar en los Procesos de Contratación para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades Estatales, el cual se realiza comúnmente bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, reglamentada por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, en consideración a que en las subastas inversas el único criterio de selección es el precio, esto como resultado de las pujas competitivas; es común que estos procesos terminen en precios u ofertas bajas. Sin embargo, dichas ofertas no siempre deben ser interpretadas como artificialmente bajas. En caso de presentarse dudas sobre ello, Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales:

- Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal establecidas en el numeral 4.1 de la Guía y realizar la comparación absoluta, (ver numeral 2.1.1 de la Guía).
- Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el numeral 4.2 de la Guía

En consecuencia, si al final de la audiencia de subasta el **porcentaje total de mejora** de las rondas es **igual o superior al 20%**, acogiendo las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de

<sup>33</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/guia\\_para\\_el\\_manejo\\_de\\_ofertas\\_artificialmente\\_bajas.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf)

<sup>34</sup> Concepto Jurídico C-362 del 18 de septiembre de 2023. Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Contratación, la explicación del proponente ganador debe ser íntegra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La sustentación de la propuesta debe contener además la siguiente desagregación de su precio:

***Oferta = Costo del bien, servicio (insumos, equipos, personal)  
+ gastos generales + imprevistos + utilidad.***

El término para aportar el anexo de propuesta económica ajustado, y si hay lugar, la respectiva sustentación de este precio, es hasta el día hábil siguiente, a las 05:00:00 PM. Sustentación que debe ser enviada a través de mensaje mediante la plataforma SECOP II.

#### **F. CONSIDERACIONES PARA TENER EN CUENTA EN CASO DE PRESENTARSE EL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA**

La Institución Universitaria de Envigado recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones, acogiendo las disposiciones normativas y reglas estipuladas en el Pliego de Condiciones:

- a) La agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente **pone a disposición sitios de capacitación ubicados en los siguientes enlaces:**  
<https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/>  
<https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/course/index.php>  
<https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/mod/page/view.php?id=2755>  
Espacios creados para dar a conocer y capacitar sobre las diferentes funcionalidades de la plataforma a partir de los roles que desempeñan los diferentes actores del Sistema de Compra Pública.
- b) Es deber de los proponentes capacitarse sobre el uso y manejo de la PLATAFORMA SECOP II para lo cual deberán leer las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de las propuestas y el manejo del módulo de subasta. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de uso, los manuales y guías del SECOP II. Así mismo, le corresponde únicamente al proponente realizar la inscripción en el SECOP II.
- c) Corresponde a los proponentes verificar en forma suficiente las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral para la contratación.

- d) Cuando los proponentes realicen la presentación de la propuesta aceptan las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado.
- e) Los proponentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor del SECOP II, en caso de requerir soporte técnico podrán solicitarlo a la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.
- f) Para que su valor ofertado sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de la oferta establecido por la entidad y es importante tener presente que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora con respecto al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- g) Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como la ubicación en que se encuentra la propuesta.
- h) La plataforma SECOP II en su módulo subasta no determina precios artificialmente bajos, este proceso lo comprueba la entidad, para ello se tendrán en cuenta las disposiciones y recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en la Guía GMOAB-01<sup>35</sup>
- i) En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios se tendrá en cuenta el último lance realizado, el proponente que presente un lance no válido no podrá en los sucesivos efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.
- j) De igual forma, es pertinente resaltar la importancia y deber que tiene todo proveedor al momento de presentar una oferta en la plataforma de SECOP II, conocer sobre el manejo de esta y garantizar una conexión a internet adecuada, no siendo esta omisión y/o desconocimiento imputable a la entidad.

Elaboró		
<b>Nombre</b>	Clara Marcela Rios Estrada	(Firmado electrónicamente a través de SECOP II)
<b>Dependencia</b>	Oficina Asesora Jurídica	
<b>Fecha de elaboración</b>	30 de octubre de 2025	

<sup>35</sup> <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-el-manejo-de-ofertas-artificialmente-bajas-en-procesos-de-contratacion-2>